



AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚM.12/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Flor María Villajos Rodríguez

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Jose Vicente Riera López

GRUPO COMPROMÍS

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Miguel García Saiz

D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONCEJALES
D. Juan Enrique Palencia Maroto
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJAL
D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Juan Sánchez Mancebo

INTERVENTOR

Don José Cervera Madrid.

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua.

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil.

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE LAS SESIONES N°10 Y 11/2018 DE 25 JULIO Y 6 DE AGOSTO, RESPECTIVAMENTE.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 215/2018, DE 12 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR BANKIA, SA EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 243/2018, DE 4 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BANKIA, SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 225/2018, DE 19 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FANABALL, SL EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 228/2018, DE 19 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RAMÓN VICENTE REQUENI FOLGADO EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.

4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2822 DE 31 DE AGOSTO DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2854 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO SUPRA CITADO, RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACEPTANDO LA RENUNCIA DE DÑA BEATRIZ SERRANO NIETO Y LA ATRIBUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BARRIO DE LLOMA LLARGA.

5°.-RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015 "RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS, ASISTENCIAS Y DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL".

6°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 74 DEL PGOU RELATIVA A LA REGULACIÓN DEL USO DE TANATORIO CREMATARIO.

7°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- ADAPTACIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8°.-EDUCACIÓN.- MODIFICACIÓN GASTO PLURIANUAL Y CONCESIÓN AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL 2018-2019.

9°.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES AYUDAS AMPAS 2017-2018.

10°.-INCLUSION SOCIAL.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" PARA EL AÑO 2018.

11°.-OMUV.- CONCESION DISTINCION MERITO LINGÜISTICO CON MOTIVO DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2018.

12°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN DISTINCIONES CON MOTIVO DEL DIA 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

13°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN MEDALLAS AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

14°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018 REFERIDO A 2° TRIMESTRE.

15°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD Y PMP 2° TRIMESTRE 2018.

16°.-INTERVENCIÓN.- CUENTA GENERAL 2017.

17°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2° TRIMESTRE 2018.

18°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS 2019.

19°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/08/2018.

20°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL) .

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2466 DE FECHA 19/07/2018 AL N°2963 DE FECHA 18/09/2018 .

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 38, 37, 39, 41, 40/2018 DE 12, 16, 23, 25 Y 30 DE JULIO Y N° 42, 43/2018 DE 6 Y 17 DE AGOSTO Y N° 44, Y 45/2018 DE 3 Y 10 DE SEPTIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL) .

21°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:26440/26539 DE FECHA 11/09/2018, RELATIVA A LA PETICIÓN DE LA ALTA DISTINCIÓN DE LA GENERALITAT PARA PACO MUÑOZ.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO N° DE REG:27363/27462 DE FECHA 19/09/2018, PARA QUE SE INCREMENTE EL HORARIO DE LA BIBLIOTECA DE LA CAÑADA Y SE INSTALE UN ORDENADOR CON LECTOR DE DNI ELECTRÓNICO.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:27499/27598 DE FECHA 20/09/2018, POR EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:27521/27620 DE FECHA 20/09/2018, POR LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO ANUAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DANZA AL AIRE LIBRE POR BARRIOS

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:27540/27639 DE FECHA 21/09/2018, PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN PEATONAL EN LAS CALLES MALLENT Y MERI Y LA CALLE DE LAS ERAS.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:27546/27645 DE FECHA 21/09/2018, DE RECHAZO A LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE DE PATERNA, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO Y ANULACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 20 DE AGOSTO DE 2018, ADMITIENDO A TRÁMITE LA PROPUESTA DE INTU EUROFUND INVESTMENTS PARA INICIO DEL PROYECTO INTU MEDITERRANI.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:27560/27659 DE FECHA 21/09/2018, CONTRA LA VENTA DE ARMAS A ARABIA SAUDÍ Y POR UN PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:27570/27669 DE FECHA 21/09/2018, POR EL ARCHIVO DE LAS DENUNCIAS CONTRA LOS VECINOS SANCIONADOS POR DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:27597/27696 DE FECHA 21/09/2018, POR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA DE INVESTIGACIÓN.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:27599/27698 DE FECHA 21/09/2018, RELATIVA A LA POLICÍA LOCAL

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 27601/27700, POR LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO VALENCIANO EN LAS ESCUELAS DE PATERNA.

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 27607/27706, POR UNA NUEVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día 26 de septiembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. José Cervera Madrid.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto, el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a guardar un minuto de silencio como testimonio de respeto y homenaje en memoria por el reciente fallecimiento de D. Antonio Romero Esparcia, D. Javier Armesto Fulgencio y D. Jesús Varona Fambuena, finalizando el minuto de silencio con un fuerte aplauso.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

En primer lugar el Sr. Alcalde procede a dar la bienvenida al nuevo Interventor, D. Jose Cervera Madrid, presente en la sesión.

A continuación se desarrolla la sesión conforme al orden del día. A saber:

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE LAS SESIONES N°10 Y 11/2018 DE 25 JULIO Y 6 DE AGOSTO, RESPECTIVAMENTE.

(El Sr. Juan Manuel Ramón no se encuentra presente, incorporándose en el punto 7)

Dada cuenta de las actas de pleno de las sesiones n°10 y 11/2018 de 25 julio y 6 de agosto, respectivamente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su aprobación.

2°.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones aparecidas en los diferentes diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 176, de 21 de julio de 2018.- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

BOE 182, de 28 de julio de 2018.- Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOE 182, de 28 de julio de 2018.- Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

BOE 182, de 28 de julio de 2018.- Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020.

BOE 183, de 30 de julio de 2018.- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

BOE 183, de 30 de julio de 2018.- Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

BOE 183, de 30 de julio de 2018.- Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

BOE 185, de 1 de agosto de 2018.- Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

BOE 186, de 2 de agosto de 2018.- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

BOE 188, de 4 de agosto de 2018.- Real Decreto-ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.

BOE 188, de 4 de agosto de 2018.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

BOE 206, de 25 de agosto de 2018.- Real Decreto-ley 10/2018, de 24 de agosto, por el que se modifica la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

BOE 213, de 3 de septiembre de 2018.- Real Decreto 957/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el anexo I de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

BOE 214, de 4 de septiembre de 2018.- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOE 218, de 8 de septiembre de 2018.- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

BOE 218, de 8 de septiembre de 2018.-Real Decreto 1111/2018, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

BOE 223 de 14 de septiembre de 2018.- Ley 17/2018, de 11 de julio, de modificación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

BOE 223 de 14 de septiembre de 2018.- Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social.

BOE 223 de 14 de septiembre de 2018.- Ley 19/2018, de 13 de julio, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios (LAIP).

BOE 223 de 14 de septiembre de 2018.- Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

BOE 227, de 19 de septiembre de 2018.- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

BOE 228, de 20 de septiembre de 2018.- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DOGV 8343, de 20 de julio de 2018.- ORDEN 12/2018, de 18 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de intermediación laboral dirigidas a personas demandantes de empleo inscritas en los centros SERVEF de empleo.

DOGV 8343, de 20 de julio de 2018.- ORDEN 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

DOGV 8348, de 27 de julio de 2018.- LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana

DOGV 8350, de 30 de julio de 2018.- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el Programa de fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes cualificadas (Avallem Joves), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

DOGV 8350, de 30 de julio de 2018.- RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2018, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se acepta la cesión gratuita, mediante mutación demanial, de la propiedad del inmueble sito en la calle Santas Justa y Rufina, número 3, de Paterna, realizada por el Ayuntamiento de dicho municipio para destinarlo a escuela oficial de idiomas.

DOGV 8353, de 2 de agosto de 2018.- DECRETO 108/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2019.

DOGV 8356, de 7 de agosto de 2018.- DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

DOGV 8356, de 7 de agosto de 2018.- DECRETO 94/2018, de 20 de julio, del Consell, de creación de órganos de asesoramiento y participación en materia de objetivos de desarrollo sostenible.

DOGV 8359, de 10 de agosto de 2018.- DECRETO 124/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sendentaria en la Comunitat Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DOGV 8360, de 13 de agosto de 2018.- RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, del presidente del Institut Valencià de Cultura, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de actividades musicales tales como la organización de festivales, cursos de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, giras y proyectos de producción musical durante los meses de enero a diciembre de 2018.

DOGV 8373, de 31 de agosto de 2018.- DECRETO 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

DOGV 8377, de 6 de septiembre de 2018.- ORDEN 13/2018, de 31 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo.

DOGV 8380, de 11 de septiembre de 2018.- DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat.

DOGV 8381, de 12 de septiembre de 2018.-CORRECCIÓN de errores de la Ley 17/2018, de 11 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

DOGV 8383, de 14 de septiembre de 2018.- DECRETO 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos.

DOGV 8384, de 17 de septiembre de 2018.- DECRETO 131/2018, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

BOP número 176, de fecha 11/09/2018. Página 9. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias en tenientes de alcalde.

BOP número 176, de fecha 11/09/2018. Página 37. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Decreto de Alcaldía nº 2822 nombramientos de tenientes de alcalde y delegaciones de atribuciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 165, de fecha 27/08/2018. Página 15. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento tribunal, listas definitivas y fecha convocatoria primer ejercicio oposición letrado/a.

BOP número 164, de fecha 24/08/2018. Página 19. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia.

BOP número 164, de fecha 24/08/2018. Página 21. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que regulan la concesión de subvenciones con entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local 2018.

BOP número 164, de fecha 24/08/2018. Página 30. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de las bases para concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local durante el ejercicio 2018.

BOP número 163, de fecha 23/08/2018. Página 12. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12 al presupuesto general 2018.

BOP número 163, de fecha 23/08/2018. Página 13. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos nº 16 al presupuesto general 2018.

BOP número 161, de fecha 21/08/2018. Página 8. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del decreto de Alcaldía nº 2542, de fecha 25 de julio de 2018.

BOP número 161, de fecha 21/08/2018. Página 9. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de la competencia delegada en la tte. de alcalde de recursos para la ciudadanía, tradiciones, cultura y fuego.

BOP número 159, de fecha 17/08/2018. Página 56. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia.

BOP número 159, de fecha 17/08/2018. Página 73. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de la competencia delegada en la teniente de alcalde de buen gobierno y transparencia.

BOP número 158, de fecha 16/08/2018. Página 22. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 26. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de dos profesores/as de Formación Básica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "operaciones básicas de cocina", "actividades de auxiliares de comercio", "operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos" y "operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales".

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 27. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica "operaciones básicas de cocina".

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 28. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'actividades auxiliares de comercio'.

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 29. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica para los Programas Formativos de Cualificación Básica 'operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos'.

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 30. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación de un profesor/a de Formación Especifica 'operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales'.

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 32. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación bases plaza de Técnico de Medioambiente.

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 50. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre declaraciones de bienes y actividades, con motivo de renunciaciones y tomas de posesión formuladas por concejales.

BOP número 153, de fecha 08/08/2018. Página 56. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la encomienda a Gespa, S.L.U., de prestación del servicio de conserjería y atención al ciudadano para el ejercicio 2018.

BOP número 150, de fecha 03/08/2018. Página 48. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvención de F.G.V. a estudiantes de este municipio.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 148, de fecha 01/08/2018. Página 118. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre listas provisionales plaza letrado/a y nombramiento tribunal.

BOP número 145, de fecha 27/07/2018. Página 40. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la encomienda a Gespa S.L.U. de prestación del servicio de conserjería y atención al ciudadano para el ejercicio 2018.

BOP número 145, de fecha 27/07/2018. Página 41. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la encomienda a Gespa S.L.U. de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales 2018.

BOP número 145, de fecha 27/07/2018. Página 77. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en el teniente de alcalde de Protección y Derecho de la Ciudadanía.

BOP número 145, de fecha 27/07/2018. Página 81. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la Cuenta General 2017.

BOP número 143, de fecha 25/07/2018. Página 9. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre reconocimiento de la dedicación exclusiva al concejal del grupo político municipal PASIP Juan Enrique Palencia Maroto.

BOP número 141, de fecha 23/07/2018. Página 95. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de la competencia delegada en el teniente de alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas.

BOP número 141, de fecha 23/07/2018. Página 97. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de la competencia delegada en la teniente de alcalde de Infraestructuras y Seguridad.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 215/2018, DE 12 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR BANKIA, SA EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 243/2018, DE 4 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BANKIA, SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 225/2018, DE 19 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FANABALL, SL EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

IV) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 228/2018, DE 19 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RAMÓN VICENTE REQUENI FOLGADO EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos .

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2822 DE 31 DE AGOSTO DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2854 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO SUPRA CITADO, RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACEPTANDO LA RENUNCIA DE DÑA BEATRIZ SERRANO NIETO Y LA ATRIBUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BARRIO DE LLOMA LLARGA.

Dada cuenta de los decretos n° 2822 y 2854 citados, mediante los cuales se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local, la designación de los tenientes de alcalde y las delegaciones conferidas por la Alcaldía tanto a la JGL como a los tenientes de alcalde, el Pleno se da por enterado.

5°.- RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015 REFERENTE A LOS CARGOS ELECTOS.- Vista la necesidad de regularizar la situación producida con respecto a la distribución de los cargos de concejales con dedicación exclusiva sin delegación, dentro de los límites legales establecidos.

RESULTANDO con relación a la propuesta de adopción de acuerdo inicial se estableció en relación a la propuesta 4 concejales sin delegación para el resto de los grupos políticos.

CONSIDERANDO que la presente modificación, incoada mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2018, no altera, en ningún caso, el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales y el número de personal eventual que se encuentra dentro de los límites que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que la presente modificación no altera tampoco el régimen retributivo acordado, sino tan sólo la identificación de los miembros corporativos que han de percibir las retribuciones anuales por la dedicación exclusiva o parcial que tengan reconocida o hayan de reconocerse a los cargos electos, por lo que inicialmente no tiene ningún tipo de repercusión económica.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Jefe de Personal-acctal.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada con los votos a favor de todos los

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Grupos políticos y concejales no adscritos, excepto, el Grupo de EUPV (1) y el Sr. Sánchez Mancebo (no adscrito), que se abstienen.

A la vista de ello, y atendida la propuesta obrante en expediente informada favorablemente por la jefatura acctal. de la sección de personal y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local de fecha 26 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6) y Compromis (5 -el Sr. Ramón no se encuentra presente-) y las abstenciones de los Grupos Popular (3), Ciudadanos (4), PASIP (2), EUPV (1) y los concejales no adscritos (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2015, referente a los cargos electos, en sentido siguiente:

DONDE DICE:

B) Cargos corporativos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva:

SEGUNDO.- (..) 3 que parte de los cargos de concejales sin delegación se distribuyen de la siguiente manera:

4 concejales sin delegación para el resto de grupos políticos.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- (..) 3 que parte de los cargos de concejales sin delegación se distribuyen de la siguiente manera:

Concejales sin delegación para el resto de grupos políticos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Secretaría, Servicios Económicos, Área de Personal-RR.HH. y Grupos Políticos, a los efectos oportunos.

6°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 74 DEL PGOU RELATIVA A LA REGULACIÓN DEL USO DE TANATORIO CREMATORIO.- Dada cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con el fin de prohibir la implantación del uso tanatorio-crematorio en ámbitos residenciales consolidados, Y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que por parte de este Ayuntamiento se pretende la modificación del Plan General, con objeto de regular la implantación del uso tanatorio-crematorio.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de la modificación de planeamiento, y conforme establece el artículo 50 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), se preparó por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial la Modificación Puntual n.º 74 del Plan General, que recoge la siguiente documentación:

- Documento inicial estratégico,
- Plan de Participación Pública,
- Borrador Modificación Puntual PGOU,
- Memoria de Sostenibilidad Económica, y
- Estudio de Integración Paisajística.

RESULTANDO Que el planeamiento actualmente en vigor al respecto es la Modificación Puntual n.º 62 del Plan General.

RESULTANDO Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, y publicada su normativa en el B.O.P. de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

RESULTANDO Que la modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. Y que ha resultado aprobado por Decreto de la Alcaldía el informe ambiental emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a dicha modificación, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

CONSIDERANDO Que el artículo 57 de la citada LOTUP, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, y así fija:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

CONSIDERANDO Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fija las competencias del Pleno, y entre ellas figura:

"....

c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

"..."

(El Sr. Juan Manuel Ramón no está presente)

Se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada con los votos a favor de todos los Grupos políticos y concejales no adscritos, excepto, el Grupo de EUPV (1) y el Sr. Sánchez Mancebo (no adscrito), que se abstienen.

Seguidamente se somete a votación la propuesta obrante en el expediente dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local de fecha 26 de setiembre, de modo que el Pleno aprueba, con los votos a favor de todos los integrantes del órgano excepto el Sr. Sánchez Mancebo que se abstiene:

PRIMERO.- Someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual n.º 74 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, preparada por los Servicios Técnicos Municipales, por el término de cuarenta y cinco días hábiles; publicando los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de amplia difusión, además de publicarlo en el Tablón de Edictos municipal; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la LOTUP.

SEGUNDO.- Iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el artículo 51.4.c) de la LOTUP, contenido en el Estudio de Integración paisajística que acompaña a la versión preliminar de la Modificación Puntual, por el plazo de cuarenta y cinco días.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en la referida LOTUP, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.

7º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- ADAPTACIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.- Visto el informe- propuesta del jefe del área del siguiente tenor:

"Visto el expediente de referencia, se informa:

PRIMERO.- que la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su artículo 32 incorpora la regulación de los "medios propios personificados".

SEGUNDO.- En dicho artículo se establecen los requisitos y las condiciones que deben ser objeto de verificación para determinar si Gestión y Servicios de Paterna S.L.U. puede seguir manteniendo la condición de medio propio.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 1 de los estatutos, GESPA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Paterna de conformidad con el artículo 24, apartado 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación de servicios por parte del Ayuntamiento de Paterna a esta Sociedad se realizara en los términos del artículo 4.1 apartado n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Respecto de esta cuestión, hasta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP), la regulación respecto de las relaciones entre los poderes adjudicadores y los denominados medios propios quedaban circunscritas a lo establecido por el artículo 4.1.n del Real Decreto 3/2011 (TRLCSP). Los requisitos para ostentar dicha condición eran los fijados por el artículo 24.6 de la TRLCSP.

QUINTO.- No obstante, el nuevo artículo 32 LCSP ha venido a detallar el régimen jurídico de los encargos realizados por poderes adjudicadores a entidades que ostenten la condición "medios propios personificados" de los mismos:

El primer requisito sigue siendo el mismo que en la normativa anterior y viene recogido en el apartado 2, a) del citado artículo 32: "Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas."

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

Siendo además, que no puede perderse de vista que el único socio de GESPA es el Ayuntamiento de Paterna realizando, según el artículo 9 de los Estatutos, el Pleno de la Corporación las funciones de Junta General para la determinación de la voluntad del socio único. Por otro lado, el órgano de administración es un Consejo de Administración designado por la Junta General y presidido por el alcalde o persona en la que delegue de la Corporación municipal.

Por tanto, con base en todo lo expuesto, debe concluirse que GESPA cumple la condición de control análogo por parte del Ayuntamiento de Paterna.

SEXTO.- El segundo de los requisitos, aparece en el artículo 32.2.b) de la norma que se viene citando y es: "Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo."

La constatación de que más del 80% de las actividades del ente destinatario se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador, se hacen costar en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Fiscalización con CSV 3G4P3H5V1W3L036L183S

SEPTIMO.- En el artículo 32.2 c) se recoge el tercero de los requisitos que exige que: "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública."

Al respecto ha de hacerse constar que el 100% de las acciones en las que se divide el capital social de la entidad son propiedad del Ayuntamiento de Paterna.

OCTAVO.- El último de los requisitos, aparece en el artículo 32.2.d) y se concreta en: "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

La conformidad requerida ha de otorgarse por el pleno y para ello se ha incoado el presente expediente

2.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

En cuanto a la verificación de que la entidad dispone de medios personales y materiales suficientes, apuntar que la sociedad viene desarrollando la actividad recogida en su objeto social y los encargos y mandatos del Ayuntamiento de Paterna de manera ininterrumpida desde su creación en 2008 y actualmente cuenta con medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para desarrollar su actividad.

Por tanto, dada la estructura de medios humanos, técnicos y materiales con que cuenta la empresa, consolidada y suficiente para el desempeño de las tareas que viene realizando desde hace años y, las excepciones aplicables a la empresa recogidas en la LCSP a este respecto, puede concluirse que GESPA cumple con dicho requisito.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo (añade el precepto), deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

La condición de medio propio del Ayuntamiento de Paterna viene recogida en el artículo 1 de los estatutos sociales de la sociedad. Para la inclusión en de dicha condición en los estatutos sociales, el Pleno Municipal convocado como Junta General de la sociedad debe aprobar previamente dicha modificación dando así su conformidad y autorización.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Configurar a Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U., en base a la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Paterna, como una forma de gestión directa de los servicios públicos, siendo su

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE
Paterna

actividad principal la gestión de los servicios que constan en el objeto social de sus estatutos.

SEGUNDO.- Establecer como régimen jurídico de las relaciones entre el Ayuntamiento de Paterna y Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U la obligatoriedad por parte de GESPA a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente en el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. El coste de las actividades encargadas se compensará mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el apartado siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La comunicación encargando una actuación a GESPA supondrá la orden para iniciarla. GESPA realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y, en caso de existir, siguiendo las indicaciones del responsable designado para cada actuación. GESPA, en su condición de poder adjudicador no Administración Pública, someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

TERCERO.- La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Paterna, en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

En el supuesto de que la remuneración de la prestación de los servicios lo sea a través de tarifas que hayan de satisfacer los usuarios, las mismas se regularan mediante la oportuna ordenanza en la forma establecida en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Haciendas Locales, en relación con la Disposición Final 12 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- Establecer la imposibilidad de que Gestión y Servicios de Paterna, participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas"

CONSIDERANDO que se ha emitido informe preliminar de Secretaría (documento con CSV 4N2A1M4H654G6U3H11BZ).

CONSIDERANDO que se ha emitido nuevo informe de la jefatura del área, a resultados del anterior (documento con CSV 1M2Q3I27564Y4C461E7O).

Se abre deliberación en la que se formulan algunas preguntas acerca de la motivación del acuerdo que se propone, poniendo de manifiesto la existencia de informes dispares, cuestiones que son respondidas por el Sr. Martín y por la Sra. Campos que concluye señalando que "el punto es para decirle a GESPA SLU que se adapte y que es un primer paso y luego vendrá lo que tenga que venir", deliberaciones que obran en el Diario de sesiones donde pueden escucharse íntegramente.

A la vista de todo lo expuesto, y sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Seguridad de fecha 18 de setiembre sobre la base del informe propuesta transcrito, el Pleno, con el voto favorable del Grupo socialista (6) y la abstención de todos los demás miembros de la Corporación (19) ACUERDA su aprobación en dichos términos.

8º.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACION GASTO PLURIANUAL AYUDAS ESCUELA INFANTIL CURSO 2018-2019.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo.

RESULTANDO que en fecha 31 de enero de 2018 se procedió a la aprobación, mediante acuerdo plenario de las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de primer y segundo ciclo para el curso 2018-2019.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares concedidas para Educación Infantil de 1er y 2º ciclo para el periodo de septiembre a diciembre de 2018 asciende a 445.631,90€.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO que en el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2018, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas a la escolarización en Educ. Infantil durante el curso 2018-2019, se aprobó un compromiso de gasto de carácter plurianual, que iniciaba su ejecución en el presente ejercicio por importe de 362.435,30 € para el periodo de septiembre a diciembre de 2018 según **RC 811 del 2018** y se aprobó el compromiso de gasto para el periodo de enero de julio de 2019 por un importe de 642.000 €, todo ello sin perjuicio de que los referidos importes pudieran ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requeriría nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO que tras exponer los listados provisionales al público y resolver las incidencias correspondientes, la suma de los importes de las ayudas a conceder a aquellos solicitantes que han alcanzado los 3,60 puntos o más asciende a 445.631,90 € para el periodo de septiembre a diciembre de 2018, un importe de 754.199,00 € para el periodo de enero de julio de 2019, siendo el TOTAL de curso escolar 2018-2019 de 1.199.830,90 €.

RESULTANDO que por el ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 06 de agosto de 2018, se aprobó inicialmente una modificación de créditos al presupuesto del ejercicio 2018 por el cual se aumentaba la aplicación 3230-48100 (Educación preescolar y primaria-subvenciones ayudas enseñanza) en 300.000 €.

RESULTANDO que la modificación anteriormente referenciada se publicó y ha estado expuesta el plazo legalmente establecido para que se pudieran presentar alegaciones a la misma.

RESULTANDO que tal plazo para presentar posibles alegaciones expiró el pasado 14 de septiembre de 2018 sin que se hubiera presentado alegación alguna, por lo que únicamente falta su publicación final para que la misma pueda entrar en vigor y el crédito estar disponible.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización a emitir por la Intervención de fondos municipal.

CONSIDERANDO que según Bases convocatoria la resolución definitiva se realizara por Resolución de Alcaldía, y es necesario supervisar algunos aspectos relacionados con la justificación de los beneficiarios.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su ratificación.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión de fecha 26 de septiembre sobre la base del informe propuesta del Jefe de la dependencia, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo compromiso de gasto de carácter plurianual, **CONDICIONADO a la publicación DEFINITIVA de la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno el 6 de agosto de 2018**, con inicio de ejecución en el presente ejercicio, con un importe previsto máximo de 1.199.830,90 €, ascendiendo el gasto para el periodo de septiembre a diciembre de 2018 a 445.631,90 € y el gasto del periodo de enero a julio de 2019 a 754.199,90 €.

SEGUNDO.- Que se comunique a los efectos oportunos a las secciones de Intervención, Tesorería y a los centros escolares donde estén matriculados los alumnos becados y que se exponga en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de notificación a los interesados.

9º.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACION BASES Y CONVOCATORIA 2017-2018 AYUDAS AMPAS.- Se retira del orden del día.

10º.- INCLUSION SOCIAL.-AREA DE INCLUSION SOCIAL.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" PARA EL AÑO 2018.- Dada cuenta el expediente tramitado por el Área de Inclusión Social a fin de conceder subvención económica a la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2018.

RESULTANDO que la Asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones de fomento de las relaciones culturales y de cooperación entre los pueblos hermanados con Paterna y Yderia.

RESULTANDO que en fecha 18 de junio de 2018 se emite informe por el Director Técnico de Inclusión Social favorable a la subvención, que va destinada a reforzar los proyectos programados por la Asociación referidos a:

- P. Caravana Alimentos 2018.
- P Vacances en pau.
- P. Viaje de Convivencia.
- P. Campaña de Sensibilización.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO que la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2017, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e importes justificados, habiéndose aprobado por el Pleno de 25 de julio de 2018.

RESULTANDO que la Asociación presenta el Programa y el Presupuesto para este año habiéndose comprobado por el Área que está al corriente de sus pagos tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

RESULTANDO que tanto el departamento de Recaudación como el de Participación Ciudadana han emitido informe sobre cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones.

RESULTANDO que la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" es una entidad social registrada en el Registro de Asociaciones de este municipio con el nº 265.

RESULTANDO que la suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

RESULTANDO que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria, habiéndose practicado retención de crédito, documento contable RC núm. 201800029317, por importe de 12.500 €.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el artº. 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que la entidad Asociación SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 5/1997 de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y por delegación por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en materia de Servicios Sociales Generales desde sus competencias en fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y del voluntariado.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales, considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 252 de 30 de enero de 2018 que en su Línea estratégica 3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €

CONSIDERANDO que el proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino que el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el Área de Inclusión Social, intentando incrementar las acciones a favor de la promoción del pueblo saharai, potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharai.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO que no se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 41.50 y 123 del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Mediante presentación de facturas y documentación acreditativa de pago se otorga.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización del Interventor Acctal de fecha 11/9/2018.

A la vista de lo expuesto, atendido el informe de la Jefa Acctal. de Área de Inclusión Social y el dictamen de la Comisión, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder subvención a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con número de NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 euros, para el desarrollo de la programación propuesta por la ONG durante el ejercicio 2018, a realizar en un único pago.

El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librára a la firma del convenio haciéndose efectivo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

mediante anticipo del 100% del importe concedido siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201, RC núm. 201800029317**, del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

CUARTO.- Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en su función de fedataria atribuida por el RD 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharauí SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen reciprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauis durante los meses de verano.

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharai.
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharai.
- 4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharai.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:

- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE
Paterna

- *Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad.*
 - *Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.*
 - *Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.*
 - *Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.*
 - *Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.*
 - *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*
 - *Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*
- 2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:
- *Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*
 - *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación, valorada en un total de 19.400€ en el ejercicio 2018.

TERCERA: Régimen económico.

El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

concurrència de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrència con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

SEXTO.- Delegar en la Alcaldía la aprobación de la justificación de esta subvención.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Oficina de Secretaría, a Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Inclusión Social y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

11º.- OMOV.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-CONCESION DISTINCION MERITO LINGÜÍSTICO CON MOTIVO DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2018.- A la vista de expediente tramitado por el área para la concesión del merito lingüístico con motivo de la celebración del día 09 de Octubre.

Resultando que se han presentado dos propuestas con motivo de dicha concesión, una presentada por la Asociación Grup de Danses Xafarnat y otra por el Grupo Municipal PSPV-PSOE.

Resultando que reunido la Comisión de Uso del Valenciano el día 11 de septiembre del presente ejercicio, en el que se propone a D. Alejandro Llabata Lleonart.

Resultando que se emite informe de propuesta a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Uso del Valenciano.

Resultando a la vista de la propuesta formulada la Secretaría del Ayuntamiento señala que la candidatura formulada por el Grupo Municipal PSPV-PSOE, no reúne las condiciones previstas en el Reglamento aplicable.

Resultando que se vuelve a reunir la Comisión de Uso del Valenciano el día 17/09/2018, y a la vista de la información modifica la propuesta.

Considerando el artículo 23.6.1 y 2 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento que señala:

6.1.- *Podrán presentar propuestas debidamente razonadas y motivadas.*

- o *Las entidades ciudadanas legales del municipio, las cuales no podrán presentarse ellas mismas.*
- o *La Concejalía de Promoción Lingüística*
- o *La Concejalía de Cultura*
- o *La Concejalía de Educación.*

6.2.- *Las Concejalías únicamente podrán presentar propuestas en el caso de que no lo hayan efectuado las otras instituciones, una vez finalizado el plazo.*

A la vista de todo ello, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es





AJUNTAMENT DE
Paterna

Primero: Otorgar la distinción al Merito Lingüístico 2018, a la Asociación Cultural El Testar de Paterna, junto con el correspondiente Diploma acreditativo.

Segundo: Comunicar a los interesados a los efectos oportunos.

12º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-CONCESIÓN DISTINCIONES CON MOTIVO DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.- Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 26/07/2018, y ante la próxima conmemoración del día de la Comunitat Valenciana "9 de Octubre"; y siendo costumbre la concesión de Distinciones Honoríficas a aquellas personas/entidades que justificadamente se hayan distinguido por sus especiales merecimientos.

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III

Considerando cuanto establece el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando que el artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo regula que con las medallas o insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva y aprobándose en caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando la propuesta elaborada por la Juta de Portavoces reunida en el día 11/09/2018.

Considerando el informe del Cronista de la Villa de fecha 13/09/2018, que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad a las personas/entidades propuestas por el Juez Instructor, m en base a los datos bibliográficos y la trayectoria personal, política, profesional, de las personas/entidades que a continuación se reseñan:

"Que con motivo de la celebración del 9 de Octubre del presente año, se ha propuesto por este Ayuntamiento, la concesión de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Insignia de Oro de la Villa con escudo de Paterna a las siguientes personas y entidades:

- Cuerpo de la Policía Nacional de Paterna
- Banda de Cornetas y Tambores "Nuestra Señora del Redentor" de La Coma
- Miguel Colás Monterde

La propuesta de concesión de dichas insignias se incluirá en el Orden del día de la Sesión Plenaria del 26 de septiembre y, caso favorable, serán entregadas por el Sr. Alcalde el próximo día 6 de octubre, durante un acto institucional en el Gran Teatro Antonio Ferrandis, con asistencia de los miembros de la Corporación, así como asociaciones y entidades representativas de los diferentes ámbitos sociales, culturales, religiosos y festivos junto a vecinos y vecinas de la localidad.

A los solos efectos del otorgamiento de la Insignia de Oro de la Villa, es necesario incluir documentación motivada que justifique dicha concesión.

Es por todo ello, que el abajo firmante **INFORMA:**

Cuerpo Nacional de Policía de Paterna.

Durante el mes de octubre del presente año, se cumplen cuatro décadas de la llegada a Paterna de la primera Comisaría que, en esos momentos, estaba integrada por el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada, hasta que en 1985 se unificarían para constituir el actual Cuerpo Nacional de Policía.

Las instalaciones iniciales de 1978, junto al depósito del agua de la calle Bétera, se trasladarían en el año 1981 a la Avenida Blasco Ibáñez. Allí realizarían una eficaz y progresiva labor de seguridad ciudadana en nuestra localidad, junto a otros quehaceres de carácter administrativo -expedición de D.N.I., pasaportes, etc.- que desbordarían las dependencias. De esa forma, en el año 2011 se procedería a su última y definitiva ubicación en las instalaciones actuales de la Calle de Les Roses.

Al margen de los cambios y de la lógica evolución habida durante los cuarenta años transcurridos, se ha de considerar la extraordinaria profesionalidad así como el espíritu de entrega de todos los agentes y mandos que han pasado por la Comisaría. En ese sentido, cabe resaltar la decidida y continua dedicación a la ciudadanía de Paterna, su profunda vocación de servicio público y la defensa de los derechos y libertades y de los valores emanados de nuestra Constitución.

Es justo referir que sus miembros se han afanado diariamente durante estos cuarenta años, dedicando sus desvelos con un compromiso constante y responsable. Como prueba de lo aquí expresado, se ha

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

evidenciado que Paterna es una de las localidades más seguras y con menos criminalidad de toda la Comunidad Valenciana.

Y todo ello a través de una ejemplaridad y profesionalidad dignas de elogio, por lo que podemos afirmar que gracias a su gran aportación, disfrutamos de una ciudad con más calidad de vida y, en definitiva, una sociedad mejor.

Se puede hablar, por tanto, de una modélica colaboración entre la ciudadanía y las instituciones de la Villa de Paterna con su Comisaría, a la que se muestra una gran respeto y consideración como se constata anualmente durante la festividad de los Santos Ángeles Custodios, con presencia de toda la sociedad local para rendir tributo a la extraordinaria labor realizada por el Cuerpo Nacional de Policía en nuestra localidad.

Y que se confirma, igualmente, a través de la entrega de la actual Insignia de Oro, como reconocimiento de los ciudadanos y ciudadanas de Paterna a su Comisaría de la Policía Nacional, por su gran labor y trabajo realizado y la extraordinaria colaboración entre sus miembros y la sociedad civil de nuestra Villa.

Banda de Cornetas y Tambores "Nuestra Señora del Redentor" de La Coma.

La Banda de Cornetas y Tambores "Nuestra Señora del Redentor" de La Coma, fue creada en nuestro popular barrio el año de 1989 por Miguel Lara. A lo largo de sus casi tres décadas de existencia, han participado en numerosas actividades de carácter festivo, social y cultural llevando siempre el nombre de La Coma junto a ellos y, por extensión, de nuestra Villa de Paterna.

De esa forma, su presencia es constante en los numerosos actos de la localidad a lo largo de todo el ciclo festivo: desde la Cabalgata de Reyes, Semana Santa, Caminata nocturna de la Virgen de los Desamparados a Valencia y en las Fiestas Mayores, entre otros, con actuaciones en la Cova Gran, La Canyada, etc.

Igualmente han participado en numerosas localidades como Valencia y, particularmente, en la Semana Santa Marinera del Cabanyal -a cuya Banda estuvieron vinculados- y la procesión general de la Virgen de los Desamparados, el Barrio de la Fuensanta, y otras poblaciones como Burjassot y localidades vecinas. A todo ello cabe añadir los innumerables conciertos, festivales y certámenes en diversos lugares del territorio nacional tales como Alicante, Castellón, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Almería y Murcia.

Pero la Banda de Cornetas y Tambores de La Coma excede con mucho el ámbito festivo, de manera que desarrolla una más que notable labor

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

social, cívica y cultural en el barrio y en Paterna y, particularmente, entre la población juvenil.

En la esfera del asociacionismo se trata de una de las agrupaciones con más raigambre de La Coma y, además, con la peculiaridad de poseer una existencia permanente y continuada desde su misma creación.

Su cometido posee un valor de profunda integración social hacia los jóvenes del barrio, como queda patente a través de las numerosas tareas que han llevado a cabo dirigidas a ellos, tales como una escuela de música específica para que aprendan solfeo y la lectura de las partituras.

Desarrollan, asimismo, importantes actividades organizativas para ofrecer continuidad y dominio en las diversas tareas. Todas ellas practicadas en unos ensayos que se efectúan a lo largo del año y que conducen a una integración total y absoluta del conjunto de los miembros en la Banda. Una vez cumplidos los preceptivos requisitos y aprendizajes, tiene lugar la admisión mediante el correspondiente instrumento y el uniforme adecuado.

De la misma forma, han llevado a cabo acciones alternativas de ocio, como excursiones y visitas culturales. Por todo lo aquí expuesto, se puede considerar a la Banda de Cornetas y Tambores "Nuestra Señora del Redentor" de La Coma, como una entidad asociativa y cultural modélica. Y no sólo por su extraordinaria labor musical en Paterna y localidades foráneas, sino por la realización de un gran cometido de carácter integrador, participativo y popular, aportando su particular contribución por el bien de la sociedad presente y, en particular, para nuestra Villa de Paterna.

Miguel Colás Monterde

Procede de una familia originaria de Teruel que en 1945 llegan a Paterna para residir en una cueva y, desde ese momento dedicar toda su vida social, política y cultural a la Villa de Paterna a la que siempre refiere con gran orgullo y afecto.

A través de su oficio de hornero, comenzaría una pronta actividad sindical e igualmente desarrollaría su labor política a través de su militancia comunista con numerosas acciones -especialmente con su integración en la Peña Cultural "la Torre" en el Barrio de Campamento- a favor de la democracia en nuestro país.

En abril de 1979 tendrían lugar las primeras elecciones municipales democráticas, y es elegido concejal por la candidatura comunista junto a otros cuatro miembros más. Cabe recordar que esta primera Corporación, con Bernardino F. Giménez Santos como Alcalde, tuvo un carácter marcadamente integrador, ya que la acción de gobierno

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

municipal se realizó conjunta y solidariamente por todos los corporativos, puesto que les fueron asignadas competencias al margen de la adscripción ideológica y de la candidatura por la que habían sido elegidos.

En el caso de Miguel Colás, tuvo a su cargo la delegación de Servicios Sociales, con reducido presupuesto, y desde la que debía atender la entonces denominada Cartilla de Beneficencia para los vecinos y vecinas necesitados de las carencias más inmediatas: alimentarias, ropa, vivienda así como gastos médicos y farmacéuticos.

Las tareas llevadas a cabo se sustentaron sobre la base de la responsabilidad y la ilusión por alcanzar -recién llegada la democracia- una sociedad más justa y solidaria. Por ello se enmarcó la labor en un contexto social y político más amplio para ámbitos que hoy disfrutamos con total y absoluta normalidad: dar voz al movimiento vecinal, recalificación de terrenos para amplias zonas destinadas a parques y jardines, construcción de una moderna red de infraestructuras (depuradora incluida), la ampliación del atiborrado cementerio municipal, la construcción de un ambulatorio, ... y sin olvidar que se fijaron los cimientos para ámbitos culturales como el inicio de las campañas de excavaciones arqueológicas, el Museo de Cerámica o la casa de la Cultura.

Pero más allá de todas estas tareas, no descuidaron el contexto social y político en el que se encontraban así como las demandas y reivindicaciones existentes desde años atrás: se construyó un monolito en memoria de los fusilados al finalizar la contienda civil, y se trató de ayudar a todos los ciudadanos que acudían buscando documentación o que necesitaban informarse sobre familiares allí enterrados. En definitiva, se procuró trabajar por la dignidad y la memoria de aquellas personas y familias silenciadas durante décadas.

De esa forma, fueron transcurriendo los años y Miguel Colás ha mantenido la misma actitud cívica e ideológica. En este sentido, ha colaborado con el Ateneo Republicano en diversas tareas para recuperar numerosas peticiones planteadas a través de la recuperación de la memoria histórica y, cabe señalar, que sus irrenunciables convicciones ideológicas las lleva a cabo desde una actitud de respeto, perspectiva de escucha y ayuda ciudadana.

De todo lo cual informa a los efectos oportunos."

Vista la conformidad de Secretaría al informe propuesta emitido.

RESULTANDO que por la Teniente de Alcalde Sra. Periche, se plantea enmienda de adición en el sentido de especificar los nombres de los integrantes del Cuerpo de la Policía Nacional de Paterna en quienes se concreta el otorgamiento de la distinción.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la vista de todo ello, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión con la enmienda citada, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder la Insignia de Oro con el Escudo de la Villa de Paterna y Diploma a:

- Cuerpo de la Policía Nacional de Paterna, imponiéndose a los integrantes de la misma, que aparecen relacionados en el informe del Jefe de la Dependencia obrante en el expediente 223/2018/595 y que no se reproducen en la presente acta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Banda de Cornetas y Tambores "Nuestra Señora del Redentor" de La Coma.
- Miguel Colás Monterde.

Segundo: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero: Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

13º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-CONCESIÓN MEDALLAS AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO.- A la vista del expediente tramitado para la concesión de medalla Cruz al Merito Profesional con distintivo Blanco a los agentes de la Policía Local D. Francisco Fernández Márquez y D. Juan Moya Amor.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13/08/2018 y número 2741, se designa como Juez Instructor a Dña. Nuria Campos Moragon.

Resultando que se emite informe por el Departamento de Personal sobre el cumplimiento de los 20 años de antigüedad por ambos interesados (CSV321Q0F4W0J226R5A09J3).

Considerando lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo sobre Honores y Distinciones.

Considerando asimismo el artículo 30,2 del Reglamento de Protocolo, según el cual "los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Medalla Cruz al mérito profesional se concederá en dos modalidades:

a.- *Distintivo blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.*

b.- *Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados."*

Considerando que en el artículo 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía (artículo 31), y nombramiento Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa, y posterior acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo, requería el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

Vista la conformidad de Secretaría al informe propuesta emitido.

A la vista de todo ello, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco los agentes D. Francisco Fernández Márquez y D. Juan Moya Amor.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento y Cronista Oficial de la Villa, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el artículo 38 del Reglamento.

14°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018 REFERIDO A 2° TRIMESTRE.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012), sobre presupuesto en ejecución y que consta de:

Situación presupuesto en ejecución e informes de la Intervención cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto.

Así mismo y conforme apartado 9º información relativa a los datos de ejecución previstos en los apartados 1º y 2º del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

A la vista de la documentación aportada en relación con lo señalado y del dictamen de la Comisión el Pleno se da por enterado

15º.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD Y PMP 2º TRIMESTRE 2018.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral y el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012 y nº 184 de 30-07-2014) y que consta de:

- A) *Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- B) *Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto al segundo trimestre de 2018, los datos referidos a la morosidad, cuyos formularios captura de datos han sido debidamente publicados, y los datos del pmp conforme al RD 635/2014.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

A la vista de la documentación aportada en relación con lo señalado, y del dictamen de la Comisión el Pleno se da por enterado.

16°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-CUENTA GENERAL 2017.- Dada cuenta de la propuesta de acuerdo del área de Intervención, según informe de fecha 19 de septiembre del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, rendido por el Presidente, y formada por el Área Intervención y Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) y Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

I.- Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal GESPA.

Se acompaña cuentas del ejercicio 2017 de la Mercantil SUMPAA formuladas por la liquidadora concursal.

Asimismo se recaba e incorpora como Anexo, el estado y cuentas anuales de la Mercantil de carácter mixto con participación mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals de Paterna.

Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP), se unen como anexo cuentas ejercicio 2017.

Según acuerdo de pleno Municipal de 22 diciembre de 2017 se desprende que el Ayuntamiento ha realizado trámites para asumir el patronato único de La Fundación para la Innovación de la Infancia previa a la regularización de la misma así como de todos los trámites necesarios para ello. Los detalles respecto de la entidad quedan reflejados en la Memoria unida al presente expediente.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida al ejercicio 2017, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 26 de marzo de 2018,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

dándose cuenta al Pleno en sesión Ordinaria de 25 de abril de 2018, conforme resulta preceptivos, del acuerdo de la liquidación se ha dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los t`rmites legales en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

III.- Que si bien no se ha determinado por el Ayuntamiento normas de agregación, conforme las previsiones del art. 209.4 del TRLHL, se une el estado de consolidación de 2016 a nivel de capitulos donde se integra la cuenta propia del Ayuntamiento y de la Mercantil de capital municipal, clasificada por la IGAE como Administración Pública, siguiendo los criterios generalmente aceptados que se especifican en el informe del Interventor y normas deducidas de los art. 115 a 118 del RD 500/90 de 20 de Abril.

IV.- Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC, debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas.

V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Visto el Informe del Interventor Actcal. y Memoria del Área de Gestión-Económica.

VI.- Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 17 de julio de 2018 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Edicto publicado en el BOP nº 145 de 27 de julio, por plazo de 15 día y 8 más, contados desde el 28 de julio al 3 de septiembre, ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

Se propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente resumen:

PRIMERO.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2017.

- **ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246:**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es





AJUNTAMENT DE
Paterna

COMPONENTES	IMPORTES 2017	IMPORTES 2016
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	30.591.257,87	28.475.381,81
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	36.171.774,78	39.147.740,65
De presupuesto corriente	10.709.498,11	13.210.056,17
De presupuestos cerrados	25.454.384,61	25.928.917,79
De operaciones no presupuestarias	7.892,06	8.766,69
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.221.523,61	8.719.821,07
De presupuesto corriente	872.177,74	5.121.173,46
De presupuestos cerrados	59.174,11	45.017,93
De operaciones no presupuestarias	3.290.171,76	3.553.629,68
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-3.538.846,91	-3.837.831,82
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. Definitiva	3.715.595,73	4.001.647,75
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. Definitiva	176.748,82	163.815,93
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	59.002.662,13	55.065.469,57
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	17.358.547,29	16.558.844,16
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	963.207,41	1.005.128,24

• ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO MF3

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operac. corrientes	59.560.521,88	42.985.695,98		16.574.825,90
b. Otras operaciones no financieras	346.013,61	4.953.144,22		-4.607.130,61
l. Total operaciones no financieras (a+b)	59.906.535,49	47.938.840,20		11.967.695,29
c. Activos financieros	948.924,72	44.400,00		904.524,72
d. Pasivos financieros	0.00	4.860.106,16		-4.860.106,16

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2. Total operaciones financieras (c+d)	948.924,72	4.904.506,16		5.853.430,88
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	60.855.460,21	52.843.346,36		8.012.113,85
AJUSTES:				
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.133.307,95	
4. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			155.596,04	
5. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			963.207,41	
TOTAL AJUSTES				2.325.696,58
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				10.337.810,43

Periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2017:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	37,70	(1,59)	23,78
17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	38,61	0,14	28,86
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral-4º TRIMESTRE-2017				
Paterna				24,69

Periodo medio de pago 1er. Trimestre-2018:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes. Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	25,05	6,49	20,22

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	38,89	2,58	32,16
------------------	---	-------	------	-------

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral - 1er. Trimestre-2016	
Paterna	22,44

SEGUNDO: Aprobar el Balance, Cuenta de Resultados y demás estados previstos en la Instrucción de Contabilidad, la consolidación a nivel de Capítulos, el resumen derechos y obligaciones, formados por la Cuenta propia del Ayuntamiento y los estados financieros de la empresa municipal GESPA, (Consta en el expediente auditorias de cuentas y operativa 2018), así como anexos, no agregados, referidos a la empresa mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA. (Consta en el expediente auditorias de cuentas y operativa 2018).

Reconocer la baja de valores cuyo detalle se une en la relación DR/ baja valores presupuesto corriente que se liquida 2017 y DRC/ baja valores presupuestos cerrados por importe de 848.581,78 € y 4.066.683,15 € respectivamente.

2017	AYUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	34.916.159,42	0,00	0,00	34.916.159,42
CAPITULO II	670.389,35	0,00	0,00	670.389,35
CAPITULO III	5.575.357,44	10.239.824,32	-10.246.856,80	5.568.324,96
CAPITULO IV	21.668.736,99	0,00	0,00	21.668.736,99
CAPITULO V	379.101,45	0,00	0,00	379.101,45
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII	346.013,61	0,00	0,00	346.013,61
CAPITULO VIII	948.924,72	0,00	0,00	948.924,72
CAPITULO IX	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	64.504.682,98	10.239.824,32	-10.246.856,80	64.497.650,50

2017	AYUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	17.444.386,43	7.368.722,58	0,00	24.813.109,01
CAPITULO II	19.884.557,80	2.704.656,77	-10.246.856,80	12.342.357,77

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CAPITULO III	830.942,44	4.847,26	0,00	835.789,70
CAPITULO IV	4.825.809,31	0,00	0,00	4.825.809,31
CAPITULO V	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VI	4.953.144,22	111.507,70	0,00	5.064.651,92
CAPITULO VII	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VIII	44.400,00	0,00	0,00	44.400,00
CAPITULO IX	4.860.106,16	0,00	0,00	4.860.106,16
TOTAL GASTOS	52.843.346,36	10.189.734,3	1 -10.246.856,80	52.786.223,87

TERCERO: Que por el Área de Intervención-Gestión Económica Contabilidad y Cuentas se proceda a la remisión de las Cuentas anuales de 2017, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición temática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007 y nº 6312 DE 1/07/10)."

A la vista de lo expuesto, y sometida a votación la propuesta de acuerdo transcrita, tras la tramitación inherente que le es propia según relata el citado informe, el PLENO, con los votos a favor de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención del resto, acuerda su aprobación en sus propios términos.

17º.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2018.- Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor Acctal, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

A la vista de la documentación aportada en relación con lo señalado y del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

18°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS 2019.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea, por lo que se da cuenta del cumplimiento de estas obligaciones y del Decreto nº 2544 de 1 de septiembre de 2017, por el que aprueban las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2018.

A la vista de la documentación aportada en relación con lo señalado y del dictamen de la Comisión informativa, el Pleno se da por enterado.

19°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta de los informes emitidos respecto de la coyuntura de la evolución del desempleo, referidos a los meses de Julio y Agosto

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

El Pleno se da por enterado de las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal a partir de los datos del Padrón Municipal y el



Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

12,89
jul-17
ago-17
sep-17
oct-17
nov-17
dic-17
ene-18
feb-18
mar-18
abr-18
may-18
jun-18
jul-18
ago-18

jun-17

SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	HOMBRES								
		<25	25 - 44	>=45						
		agosto 2017	6.032	257						
julio 2018	5.409	226	859	1.05						
agosto 2018	5.520	221	892	1.08						

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	HOMBRES							
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL						
		agosto 2017	2.007						
julio 2018	3.640	214	1.724						
agosto 2018	2.564	110	1.259						

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
agosto 2017	202.365
julio 2018	183.926
agosto 2018	187.566

CONTRATOS

	TOTAL
agosto 2017	71.977
julio 2018	110.404
agosto 2018	74.794

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE
Paterna

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 70.568 habitantes.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/08/2018.

Dada cuenta del estado de ejecución del Presupuesto a 31 de agosto de 2018, conformado por

- Estado de ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 1/01/2018 a 31/08/2018)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego a la que se da cuenta, el Pleno se da por enterado.

20°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL) .

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2466 DE FECHA 19/07/2018 AL N°2963 DE FECHA 18/09/2018.

Dada cuenta de los decretos de alcaldía y concejales con facultades delegadas del n° 2466 de fecha 19/07/2018 al n°2963 de fecha 18/09/2018, el Pleno se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 38, 37, 39, 41, 40/2018 DE 12, 16, 23, 25 Y 30 DE JULIO Y N° 42, 43/2018 DE 6 Y 17 DE AGOSTO Y N° 44, Y 45/2018 DE 3 Y 10 DE SEPTIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de la Junta de gobierno local n° 38, 37, 39, 41, 40/2018 de 12, 16, 23, 25 y 30 de julio y n° 42, 43/2018 de 6 y 17 de agosto y n° 44, y 45/2018 de 3 y 10 de septiembre, respectivamente, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Se da cuenta del informe de intervención emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art 218 del TRLHL (redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, quedando enterada la Corporación.

21º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:26440/26539 DE FECHA 11/09/2018, RELATIVA A LA PETICIÓN DE LA ALTA DISTINCIÓN DE LA GENERALITAT PARA PACO MUÑOZ

Por la Sra. Periche se da lectura a la siguiente Moción:

"Francisca Periche Chinillach, portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE, a l'empara del que preveu la normativa d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta la següent MOCIÓ per al seu debat i votació en Ple:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'extensa trajectòria de Paco Muñoz com a referent indiscutible de la lluita i el treball per la conservació i la dignificació de la nostra llengua i cultura, l'han dut a convertir-se en una de les persones més estimades i respectades, a tots els nivells socials, arreu del nostre territori.

Fou defensor a ultrança de les nostres llibertats i de la dignitat humana des dels temps en què fou vicari i capellà, quan la Dictadura ens els impedia, i treballà de valent per divulgar la cultura dels valencians i el retorn de la Democràcia amb una carrera com a cantant que el duqué a ser clau de volta del moviment de la Cançó, tant als escenaris com des de la seua productora, PM Produccions.

Des d'ella, apostà decididament per promocionar grups culturals i artistes que han esdevingut i són ara mateix capdavanters de la nostra escena pròpia. L'aposta de Paco Muñoz per la música per a infants fou un revulsiu impagable que recuperà melodies i temes que ara són inoblidables per generacions de valencianes i valencians. I en la seua vessant per adults, ha contribuït a la divulgació de textos poètics d'un gran nombre d'autores i autors propis.

La lloança de la nostra terra, des de la reivindicació històrica i social, ha sigut un dels seus motius més repetits i valorats. Així, alguns dels seus temes, com ara "Que vos passa, valencians", "El vell

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Montgó" o "Serra de Mariola", han esdevingut autèntics himnes socials.

A la seua producció de més de 25 títols musicals propis, 12 dels quals estan dedicats al món dels infants, i diverses obres en col·laboració amb altres cantants valencians, cal afegir el nombrosos premis rebuts durant la seua trajectoria.

Per tot això, el Grup Socialista presenta per a la seua consideració i aprovació pel Ple els següents

ACORDS

- 1) Que la Generalitat Valenciana considere la concessió de l'Alta Distinció de la Generalitat Valenciana a Francesc Muñoz i Martínez, Paco Muñoz, pels mèrits exposats, aquest 9 d'Octubre de 2018.
- 2) Siga remesa una còpia del present acord al President de la Generalitat Valenciana.
- 3) Que es comuniquen els presents acords a les AAVV i Juntes de Barri de Paterna; al Consell Territorial de Participació i a FAVEPA"

Tras deliberación se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de los grupos socialista (6), Compromis (6), PASIP (2), EUPV (1) y Sra. Salvador; en contra del Grupo de Ciudadanos (3) y las abstenciones del Grupo Popular (3), y los Sres. Sales y Sánchez.

(El Sr. Ochando no se encontraba presente)

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO N° DE REG:27363/27462 DE FECHA 19/09/2018, PARA QUE SE INCREMENTE EL HORARIO DE LA BIBLIOTECA DE LA CAÑADA Y SE INSTALE UN ORDENADOR CON LECTOR DE DNI ELECTRÓNICO.

Por el Sr. Sánchez Mancebo se da lectura a la siguiente Moción:

"El concejal no adscrito Juan Sánchez Mancebo en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los acuerdos plenarios vigentes del Ayuntamiento de Paterna, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el horario de la biblioteca de La Cañada es de lunes a viernes de 10 a 14 horas y de lunes a jueves de 16.30 a 20 horas durante los meses de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre y de lunes a viernes de 9 a 14 horas los meses de Julio y Agosto.

La población de La Cañada es de 11.257 habitantes censados en 2016, aumentando al doble en los meses de verano por el carácter de segunda residencia que aun mantiene el barrio con respecto a Valencia.

La población joven en edad de estudiar tanto en los institutos y la universidad de La Cañada y que hace uso de estas instalaciones es muy elevada y mas durante la época de exámenes durante los meses de Diciembre y Enero coincidiendo con las evaluaciones de los institutos y el fin del primer cuatrimestre de las universidades y durante los meses de Junio, Julio y Agosto coincidiendo con los finales del instituto y el fin del segundo cuatrimestre de las universidades.

Ciudades con población similar a la de La Cañada mantienen un horario de biblioteca abierta mañana y tarde todos los días con un descanso al mediodía sobre las 14:30 de una hora más o menos durante todo el año.

Así mismo todos estos municipios incluyen un horario especial durante los meses de exámenes ampliando el horario y abriendo los sábados por la mañana.

Por otra parte la entrada en vigor de la legislación sobre administración electrónica y el cada vez más creciente uso de la red para comunicarse con la administración local, autonómica y estatal. Hace necesario el uso de ordenadores con lectores de DNI digitales y firmas electrónicas.

Esto hace necesario que la administración local facilite a sus ciudadanos de dichos terminales que permitan una accesibilidad total con medios digitales.

Dado que La Cañada tiene entidad suficiente, población suficiente y no recibe un servicio de biblioteca acorde a sus características y la inexistencia de ordenadores con lectores de DNI electrónicos es por lo que se presenta esta moción.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN SÁNCHEZ MANCEBO ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero; Que el Ayuntamiento de Paterna establezca el horario de la biblioteca de La Cañada por la mañana de 9:00 a 14:00 horas y por la tarde de 16:30 a 20:00 horas en los días laborables durante todo el año.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Segundo; Que el Ayuntamiento de Paterna amplíe el horario de la biblioteca de La Cañada durante los meses de exámenes de Diciembre, Enero, Junio y Julio cerrando la biblioteca a las 21:00 horas y abriendo los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero; Que el ayuntamiento instale un ordenador en la biblioteca de La Cañada con lector de DNI electrónico.

Cuarto; Dar traslado a las Juntas de Barrio, a todas las asociaciones del municipio y al Consejo de Participación Ciudadana.

En Paterna a 17 de septiembre de 2018
Juan Sánchez Mancebo
Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Paterna"

La Sra. Periche, del Grupo Socialista, presenta la siguiente ENMIENDA:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN, a la Moción presentada por Juan Sánchez Marcebo, referente a "Para que se incremente el horario de la biblioteca de la Cañada y se instale un ordenador con lector de DNI electrónico", que quedaría redactada como sigue:

ACUERDOS

Quinto; Que se estudien las modificaciones presupuestarias y de encomiendas necesarias".

Sometida a votación la enmienda junto con la moción es aprobada por UNANIMIDAD.

III MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:27499/27598 DE FECHA 20/09/2018, POR EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

El Sr. García, del grupo ciudadanos da lectura a la siguiente Moción:

"MOCION QUE PRESENTA D. MIGUEL GARCIA SAIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (EN ADELANTE CIUDADANOS PATERNA), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por el respeto de la autonomía local

Exposición de Motivos

En las sesiones plenarias ordinarias celebradas a lo largo de esta legislatura en Paterna, hemos observado cómo se han debatido, y luego votado, propuestas sobre cuyo fondo el Ayuntamiento no tiene ninguna competencia ni capacidad de intervención para llevarlas a cabo.

Estas propuestas no se han presentado de forma excepcional o aislada, sino que han sido habituales. Desde el Grupo municipal de C's Paterna, entendemos que la política debe ser útil y estar al servicio de los intereses de la ciudadanía, mediante la implantación de políticas públicas que supongan actuaciones concretas para problemas específicos y relevantes del día a día de las personas que viven en Paterna.

Sólo podemos lograrlo si centramos el debate en lo que podemos cambiar con nuestros recursos y competencias. Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reformar el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de la forma más conveniente, especificando que las propuestas presentadas por los grupos políticos municipales en el Pleno tratarán, exclusivamente, de asuntos locales sobre los que el Ayuntamiento tenga competencia exclusiva y capacidad de actuar sin depender de otras Administraciones.
2. Acordar, entre todos los grupos municipales, un foro diferente y más apropiado para tratar y/o debatir otros asuntos políticos que sean de interés general, si así lo estiman oportuno.
3. Cumplir todos los Acuerdos de esta moción, antes de finalizar el año 2018.
4. Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, y Asociaciones municipales".

Abierta deliberación, el Sr. Parra del Grupo EUPV se muestra contrario a la misma por entender que ninguno de los grupos pueden limitar la facultad de debatir cuestiones importantes que suceden en otros lugares entendiendo que Paterna no está aislada del mundo y son las posiciones políticas de los ayuntamientos las que contribuyen a poner un granito de arena. Concluye señalando que no se puede impedir que se debata y que cada uno tome la posición que estime conveniente.

El Sr. Palencia del Grupo PASIP se manifiesta en contra de la moción diciendo que no entiende que se llame en defensa de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

autonomía local, puesto que cree que coarta la libertad de expresión y que ello es algo que no se puede coartar a nadie, considerando que en una economía globalizada no se pueden establecer límites a los intereses de debatir.

El Sr. García contesta citando las fechas de las sesiones plenarias en las que se debatieron mociones de carácter internacional como la relativa al bloqueo de EEUU contra Cuba, o derechos humanos en Palestina y otras que cita, señalando que dispone de 47 ejemplos más de mociones debatidas en 35 plenos. Señaló que son mociones que no se refieren a los intereses de Paterna y procede a dar lectura al concepto de autonomía local plasmado en el art. 4 de la Carta Europea de autonomía local señalando que "Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad"; invita a una reflexión acerca de los recursos utilizados en el debate y tramitación de todas la mociones que se refieran a asuntos que no son de competencia local y que entiendo deberían dedicarse a actividades que directamente afecten y mejoren a los vecinos de Paterna.

El Sr. Ramón, pregunta al Sr. García de qué asuntos entonces se podría hablar según esa Moción.

La Sra. Villajos se muestra contraria a la misma por entender que ni el ROF ni el ROM limitan las iniciativas en materia de mociones y que el PP defiende la libertad y la democracia, por tanto no está de acuerdo con la prohibición del derecho de libertad de expresión a los representantes de los Paterneros en el Pleno.

(se incorpora a la sesión el Sr. Ochando)

El Sr. Parra manifiesta que cree que esa moción es para llamar la atención, que es populista y que se contradice con otras actuaciones de miembros de Ciudadanos como en el caso de Venezuela.

El Sr. Palencia considera que la denominación correcta de esta moción quizás debería ser "por la censura previa" por considerar que coarta la libertad de expresión, haciendo hincapié en la lucha por conseguir ese derecho rechazando de plano la limitación que la moción trata de establecer y poniendo algunos ejemplos al respecto de la utilidad de los debates del Pleno.

El Sr. García contesta al Sr. Ramón respecto a las cuestiones de las que se podría debatir haciendo referencia a los arts. de LBRL en los que se regulan las competencias y los servicios municipales; al tiempo que propone una enmienda *in voce* en el sentido de sustituir la mención al art 87 del ROM con el alcance que señala la moción, por la expresión "acuerdo entre grupos municipales para no traer la Pleno asuntos sobre los que no se pueda influir"

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Ramón, defiende libertad de expresión en la presentación de mociones entendiendo que se debe poder hablar de "política" sin que se limiten los temas.

La Sra. Ferre del Grupo Popular, reitera la discrepancia de su Grupo con la Moción recordándole al Sr. García que si por algo ha destacado el Pleno de Paterna en todo momento, es por la libertad de expresión por lo que le invita a retirar la Moción.

Por último el Sr. García concluye su argumentación haciendo referencia a la sentencia del TS de Andalucía de 27/09/2017 para apoyar su argumentación.

El Sr. Alcalde señala que entendiendo en parte la moción presentada, a su juicio las mociones que se presenten con que fueran viables se daba por satisfecho y si son viables legalmente mejor aún.

Sometida a votación la Moción es rechazada con los votos a favor del Grupo Ciudadanos (4) y en contra de todos los demás miembros (21).

IV MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:27521/27620 DE FECHA 20/09/2018, POR LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO ANUAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DANZA AL AIRE LIBRE POR BARRIOS

Por la Sra. Almagro se da lectura a la siguiente Moción:

"Exposición de motivos:

Las artes escénicas y la danza son, desde siempre, una expresión de los sentimientos del ser humano a través de sus expresiones. La música, el teatro, la danza es la forma de expresar lo que las palabras no son capaz de hacerlo.

Numerosos estudios han demostrado la necesidad que hay de aproximar a la población dichas artes ya que, en muchas ocasiones, ayudan a la empoderación de las personas.

Paterna es un municipio donde existen numerosas escuelas y academias de las diferentes disciplinas dejando en evidencia las inquietudes de la población por las mismas.

Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales los siguientes puntos:

1. La creación de un circuito anual de artes escénicas y danza al aire libre por los diferentes barrios del municipio dando prioridad a la participación de las academias y escuelas de la localidad.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2-. Dotar de presupuesto si fuera necesario

3-. Dar a conocer estos acuerdos al consejo de cultura, a las diferentes escuelas y academias de artes escénicas y danza del municipio y a las juntas de barrio".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP Nº DE REG:27540/27639 DE FECHA 21/09/2018, PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN PEATONAL EN LAS CALLES MALLENT Y MERI Y LA CALLE DE LAS ERAS.

Se da lectura por el Sr. Palencia a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acera es la parte de la vía pública generalmente destinada para el tránsito de los peatones. Esto implica que debe estar adaptada a las necesidades de las personas, y considerar todas sus circunstancias, especialmente cuando la movilidad se ha visto reducida por alguna causa, las circunstancias personales pueden cambiar, y necesitar ir en silla de ruedas, empujar carritos de bebé, o utilizar un bastón. La legislación debe proteger especialmente a los usuarios vulnerables, los que más problemas tienen para desplazarse, frente a la presencia de los vehículos.

La Constitución Española de 1978. en sus Artículos 9, 10, 14, y 49. Insta a los poderes públicos a promover las condiciones de igualdad del individuo y de los grupos en que se integran para que sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten. En España se ha desarrollado diferente legislación que establece los niveles de accesibilidad.

El "carrer de Mallent i Meri" es una de las calles de mayor longitud del casco urbano, transcurre desde la calle de Alborgí a la calle del Santísimo Cristo de la Fe. La calle tiene cruces con al menos 12 calles, siendo en todos sus tramos de un único sentido de circulación. El ancho medio de la calle es de 7,80 metros y en algunos tramos las aceras son de 0,84 metros y 0,94 metros, lo que dificulta el paso de peatones y más el de personas con sillas de ruedas o movilidad reducida (PMR).

Dado que el ancho de la calle permite dotarla de aceras más amplias, que permitan mejorar la accesibilidad y mantener en la calzada el espacio suficiente de aparcamiento en cordón y circulación.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por otra parte la calle de las Eras en su tramo desde la calle Mayor a la calle de Joan Baptista Peset, tiene unas aceras muy estrechas, obligando a los peatones a circular por la calzada. La mejora de la calle de Las Eras es una reivindicación histórica de los vecinos y de las asociaciones del barrio, ya que han solicitado en varias ocasiones peatonalizar la calle.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que los técnicos municipales estudien la posibilidad de ampliar las aceras de la calle Mallent i Meri, con la finalidad de poder acceder a personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Que los técnicos municipales estudien la posibilidad de la peatonalización del tramo de la calle de las Eras, entre la calle Mayor y la calle Joan Baptista Peset.

TERCERO.- En caso que los proyectos resulten viables o este integrados en el Plan Municipal Integral de Accesibilidad (PMIA), se consulten a las asociaciones de vecinos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Paterna consulte el Plan Municipal de Accesibilidad Universal realizado por la Fundación CEDAT, perteneciente a la Universidad Politécnica de Valencia.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)".

Abierta deliberación el Sr. Sánchez presenta enmienda proponiendo añadir que se estudie la peatonalización del centro de Paterna".

Sometida a votación la Moción con la enmienda, es aprobada por UNANIMIDAD.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:27546/27645 DE FECHA 21/09/2018, DE RECHAZO A LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE DE PATERNA, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO Y ANULACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 20 DE AGOSTO DE 2018, ADMITIENDO A TRÁMITE LA PROPUESTA DE INTU EUROFUND INVESTMENTS PARA INICIO DEL PROYECTO INTU MEDITERRANI.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Se da lectura a la siguiente Moción por el Sr. Palencia del Grupo PASIP:

“Moción de rechazo a la actuación del alcalde de Paterna, D. Juan Antonio Sagredo Marco y anulación del decreto de alcaldía de 20 de Agosto de 2018, admitiendo a trámite la propuesta de Intu Eurofund Investments para inicio del proyecto Intu Mediterrani.

Juan Enrique Palencia Maroto, portavoz del grupo municipal Paterna Si Puede, propone para su debate y aprobación en el pleno, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se presenta esta moción de rechazo a la conducta del Sr. Alcalde por su actuación en contra a las disposiciones plenarios del Ayuntamiento de Paterna y la desconsideración con los representantes vecinales que han trabajado para la aprobación y puesta en funcionamiento de la Carta de Participación Ciudadana: los componentes del Consejo Territorial de Participación Ciudadana, los vecinos que colaboran en las diferentes Juntas de Barrio, así como al resto de concejales que componen el Pleno Municipal, representantes de la voluntad política de todas las paterneras y los paternereros.

Durante las pasadas fiestas, el día 20 de agosto y sin informar al Teniente de Alcalde y Concejales de Urbanismo en esa fecha ni a la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, por decreto de alcaldía, suspende de sus funciones al Concejales de Urbanismo para remitir a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori el proyecto del Macro Centro Comercial Intu Mediterrani, autorizando el inicio de la recalificación de 1'5 millones de metros cuadrados de suelo rústico y forestal de nuestro municipio. Esta actuación es directamente contraria a los acuerdos plenarios de Febrero de 2017, por la que se acordó Iniciar y tramitar, hasta su culminación, el procedimiento administrativo tendente a la declaración, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat, del Paraje Natural Municipal de "La Mola", ubicado en el término municipal de Paterna; y de Febrero de 2018, por la que el ayuntamiento en pleno negó dar el apoyo al proyecto Puerto Mediterráneo.

Además se obvia el trámite de información previa a las Juntas de barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, trámite necesario para cumplir lo aprobado en la presente legislatura en la Carta de Participación Ciudadana, donde se ha realizado un importante trabajo desde las diferentes asociaciones de vecinos de Paterna, coordinadas por la Federación de Vecinos de Paterna (FAVEPA).

Recordamos que la primera función del alcalde es hacer cumplir los acuerdos plenarios, tal como se establece tanto en la Ley 7/1985,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que no está legitimado para actuar en contra de la voluntad de la ciudadanía, expresada a través de sus representantes electos. Por ello, los hechos expresados, aparte de ser contrarios a la ley son impropios de un cargo público responsable.

Ni las buenas palabras, ni una sonrisa amable son garantía o reflejo de un buen comportamiento o de una correcta actuación. Y es que en política no todo vale. No sólo porque hayamos aprobado y asumido un código de buen gobierno o porque nos hayamos comprometido a 'cumplir fielmente con las obligaciones de nuestro cargo', sino porque como personas que somos, debemos ser respetuosos con lo que compartimos y con lo que nos es prestado. Y aunque los hechos ocurridos el pasado 20 de agosto de 2018 en relación con la recalificación parezcan 'irrelevantes', no lo son, en ellos nos estamos jugando una buena parte del futuro del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Paterna Sí Puede - Podemos Paterna, incluyendo la aportación de La coordinadora per la protecció de Les Moles, presentan para su aprobación los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo a la actitud poco democrática del alcalde y anula el decreto de Alcaldía, de 20 de agosto de 2018, por el que se admite a trámite la propuesta de Eurofund Investments Puerto Ademuz SL, de solicitud de inicio del procedimiento para el desarrollo del sector terciario Intu Mediterrani, pasando dicha propuesta a debate en las instituciones de Participación Ciudadana, como especifica la Carta de Participación Ciudadana de Paterna y sometiéndola posteriormente a acuerdo plenario.

2.- Que se publique el presente acuerdo en la web municipal.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa y Junta de Síndics de Las Cortes Valencianas, a la Generalitat Valenciana y a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a los distintos Consejos Sectoriales, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)".

Abierta deliberación, el Sr. Parra del EUPV manifiesta que se trata de una Moción más bien sobre las formas ya que el decreto del alcalde no se puede modificar por una Moción; que en cuanto al fondo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

no va a reiterar su posición al respecto que es conocida y se ha expuesto reiteradamente. Pero que desea preguntar si han aprendido algo y si van a pactar de nuevo después de las próximas elecciones habida cuenta de lo sucedido. También destacó que van a generar movimiento suficientemente potente como para que esto no se lleve a cabo.

El Sr. Palencia contesta que su Grupo apoyó el Pacto pero sin delegación. Hizo referencia respecto a la posible ubicación en los Molinos señalando que hay una actuación inacabada que puede costarle mucho dinero al ayuntamiento.

El Sr. Ibáñez entiende que el expediente con ese decreto se ha enviado para que se informe y de esta manera disponer de todos los informes y del proyecto para poder examinarlo y llevarlo a Participación Ciudadana con todos los informes medioambientales y demás y que eso es mejor que llevarlo antes pero sin informes. Dijo que su Grupo sin examinar el proyecto no puede pronunciarse.

El Sr. Ramón recuerda que la Comisión de evaluación ambiental rechazó el proyecto por cuestiones jurídicas y técnicas y han presentado otro y que en este momento se está ante una situación de posicionamiento político de voluntad política de recalificación y eso es lo que se ha iniciado. Dijo que su Grupo seguirá estando de acuerdo en proteger la Mola y el comercio y en ese sentido se podría haber denegado por ser contrario al PGOU; pero que se ha optado por el sr. Alcalde por iniciar una recalificación.

La Sra. Villajos manifiesta que aunque saben que no están en el amrc más adecuado se pronuncian a favor del inicio del expediente; sin embargo puntualiza que esta moción tiene dos partes, de una la de apoyar o no el proyecto y su grupo lo apoya como es sabido; y de otra la de que el Alcalde no puede hacer lo que quiera sin más, y que la mayoría han sufrido la insolencia y el chantaje del Alcalde, que el Partido Popular no compró ni vendió apoyos al acuerdo y que el Alcalde cuando estaba en la oposición es verdad que iba en contra del Proyecto pero el PP siempre se ha pronunciado a favor. Por todo ello, le pide que cuente con los demás Grupos. Por todo ello, dejando claro su apoyo al proyecto como venian haciendo sin embargo manifiesta su conformidad con el rechazo al comportamiento del Alcalde.

El Sr. Palencia, recuerda los distintos acuerdos plenarios referentes al paraje de Les Moles y de rechazo a este proyecto que sin embargo no ha tenido en cuenta el decreto del Alcalde que da paso a iniciar una tramitación sin consultar previamente a los vecinos, poniendo de manifiesto las ventajas de la conservación de ese paraje y su comunicación con el Parque Natural del Turia.

El Sr. Ibáñez contesta que de paraje queda poco en Les Moles y que no se preocupan de mantenerlo en condiciones pese a la continua

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

alusión al medioambiente. Que cuando va a Les Moles está lleno de escombros y considera que hacen "teatrillo" cuando aluden al medioambiente. Dijo que su Grupo cree en la participación ciudadana y que debería llevarse el proyecto con todos los informes para que se puedan pronunciar los vecinos y que harán una encuesta sobre ello.

El Sr. Ramón recuerda que no es competencia del Ayuntamiento el estado del parque del Turia.

La Sra. Villajos señala que en febrero de 2017 se aprobó la Moción sobre el paraje de la Mola pero que 21 meses después todo lo que han hecho es una providencia disponiendo que se inicie la redacción de la documentación lo que considera una dejadez absoluta y demuestra qué es lo que defienden. Respecto del comercio local recordó que cada uno debe poder decidir dónde gasta el dinero y sin embargo con la tarjeta solidaria eso no se puede hacer pues obligan a unos sitios determinados.

El Alcalde cierra el turno de intervenciones recordando que al día siguiente abren un centro comercial en Sagunto que es el mayor de España y que se abre con un gobierno de Compromís y eso da empleo en el municipio, lo que es significativo de las diferentes posturas respecto de lo que ocurre en Paterna.

Sometida a votación la moción es rechazada con los votos a favor de los Grupos PASIP (2), Compromís (6), PP (3) EUPV(1) y en contra de los Grupos Socialista (6), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (3).

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:27560/27659 DE FECHA 21/09/2018, CONTRA LA VENTA DE ARMAS A ARABIA SAUDÍ Y POR UN PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN.

Se da lectura por el Sr. Parra a la siguiente Moción:

"Francisco Javier Parra Molina, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

«Había restos desperdigados por toda la calle. Pedazos de cabezas, manos, piernas y pelos de niños repartidos por un radio de 200 metros», relata Abdeljalek el Agari a un periodista. Su hermano Husein Mohamed, de ocho años, fue uno de los 26 menores de edad que una bomba de fabricación estadounidense, arrojada desde un caza de la coalición saudí que atormenta a Yemen, hizo añicos el pasado 9 de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

agosto. Una carnicería cuya autoría la alianza árabe que dirige la monarquía saudí ha reconocido en las últimas semanas.

Más de diecisiete mil civiles asesinados, diez mil heridos, más de veinte millones de personas en riesgo de hambruna, difteria y cólera. La mayor catástrofe humanitaria del planeta a día de hoy, Yemen, y el mayor genocida actual, Arabia Saudí, un país con el que el Gobierno del Partido Popular rubricó un contrato para construir cinco embarcaciones militares y 400 misiles guiados por láser, y que el Gobierno del PSOE ha decidido finalmente no paralizar.

Respecto a la cuestión hemos podido escuchar durante las últimas semanas declaraciones de distinto signo político justificando la venta de armas dirigidas a matar civiles bajo la excusa de que no venderlas supondría la pérdida de puestos de trabajo.

Pero el mensaje no puede ser "trabajo es trabajo", a costa de la muerte de decenas de miles de inocentes, sino que lo que toca es ofrecer un plan de reindustrialización que termine con esta infamia. Un plan que acabe de una vez por todas con nuestra complicidad con tan atroces crímenes y que dé dignidad a un país que no pone el interés económico por encima de la vida humano.

Es por ello que el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo absoluto a la venta de armas a Arabia Saudí y exige la paralización del contrato de las 5 corvetas y los 400 misiles.

2.- El Ayuntamiento de Paterna exige además al Gobierno la ruptura de relaciones con la dictadura de Arabia Saudí y muestra su repulsa por los brutales crímenes que está cometiendo contra Yemen.

3.- El Ayuntamiento de Paterna exige que se garantice la carga de trabajo en los Astilleros de Navantia a través de construcción civil, o en su caso, de construcción militar para el Ejército de nuestro país, además de poner en marcha un plan global de reindustrialización en nuestro país.

4.- El Ayuntamiento de Paterna traslada a los trabajadores y trabajadoras de Navantia nuestra solidaridad y compromiso con sus puestos de trabajo, y les anima a defender la vida de decenas de miles inocentes al tiempo que a reivindicar ese plan de reindustrialización que no vuelva a ponerles entre la espada y la pared.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Cádiz, así como a los Sindicatos en los Astilleros de Navantia Paterna 21 de Septiembre de 2018"

Tras deliberación, se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de los Grupos EUPV (1), Socialista (6), Compromís (6), Sra. Salvador; y en contra de los grupos Popualr (3), Ciudadanos (4) y Sres. Sánchez y Sales.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:27570/27669 DE FECHA 21/09/2018, POR EL ARCHIVO DE LAS DENUNCIAS CONTRA LOS VECINOS SANCIONADOS POR DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE.

Se da lectura de la siguiente Moción por el Sr. Parra Molina:

"POR EL ARCHIVO DE LAS DENUNCIAS CONTRA LOS VECINOS SANCIONADOS POR DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE

Francisco Javier Parra Molina, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

En septiembre de 2015 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna una moción contra la llamada "Ley Mordaza". Sin embargo, el mismo Gobierno cuyo Ayuntamiento mostró su rechazo a la Ley Mordaza, ha hecho uso de ella de manera absolutamente injustificada para reprimir y castigar protestas vecinales pacíficas, en este caso contra un grupo de vecinos que el 23 de abril de este año se concentraron pedir explicaciones por unas acciones que se estaban realizando y que consideraban que planteaban serias dudas, como era el hecho de talar un eucalipto centenario emblemático.

Durante aquella concentración el presidente de la Junta de Barrio ese mismo día habló telefónicamente con la Policía Local, la cual le informó, que los vecinos no se preocupasen ya que no se pensaba hacer ninguna actuación. Esta misma información llegó a la Asociación de Vecinos por otros conductos como fue desde el Concejal de Medio Ambiente y concejal de Barrio de La Canyada.

Meses después comenzaron a recibir sanciones remitidas por la Delegación del Gobierno, a raíz de la denuncia que elevó la Policía Local de Paterna, con multas que ascienden a los 600 euros, en base al artículo 36 de la llamada "Ley Mordaza". No siendo justificable que las mismas se realizasen para garantizar la seguridad de los vecinos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

como se está pretendiendo argumentar, por cuanto las medidas de seguridad se tomaron ese mismo día, aparte de que los vecinos son los más interesados en salvaguardar la integridad de sus bienes y de sus familiares e hijos.

Resulta sorprendente que a pesar de que al lugar se había desplazado la Policía Nacional y la Policía Local, fue ésta última la que inició el procedimiento sancionador, lo cual es un hecho profundamente anómalo en este tipo de situaciones. Y más sorprendente aún que se produzcan en un municipio como Paterna que históricamente ha acogido multitud de reivindicaciones y protestas a favor del medio ambiente, sin que se hayan producido situaciones de represión y atentado contra la libertad de expresión de los vecinos, como en este caso.

También resulta sorprendente que fue un mes después de los hechos, concretamente el 25 de Mayo, cuando se presentó la denuncia contra los vecinos, sin que hasta el momento se haya dado información sobre quién autorizo y envió la misma y si la concejal de policía y el alcalde eran conocedores de la misma.

Qué sentido tiene una vez realizadas las medidas de clareo del eucaliptus para garantizar la seguridad de las personas y bienes, que al cabo de varios meses se pretenda sancionar a seis vecinos, si no es para que sirva de escarmiento y ejemplo ante futuras movilizaciones. ¿Esa denuncia ha permitido una mayor seguridad para los ciudadanos? o es realmente un castigo por atreverse a cuestionar las decisiones no siempre suficientemente justificadas de la concejal de Infraestructuras.

Es por ello que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- Proporcionar a todos los grupos municipales y corporativos, así como a la AAVV de La Canyada y a los vecinos denunciados, toda la información de los acontecimientos que llevaron a presentar la mencionada denuncia el 25 de Mayo de 2018 un mes después de los hechos, y quien autorizo y envió la misma.

2.- Proporcionar a los grupos municipales y corporativos toda la información referente al expediente completo de las actuaciones referentes a las acciones relacionadas con este Eucalipto de la C/10, copia de todos los trámites efectuados y de todas las acciones relacionadas con este tema, así como denuncias efectuadas al Ayuntamiento o efectuadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento de Paterna solicite a Delegación de Gobierno, el archivo de las denuncias contra las vecinas y vecinos sancionados.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

4.- Que desde el Ayuntamiento de Paterna se tomen medidas para evitar que este tipo de denuncias, a vecinas y vecinos por protestar se vuelvan a repetir. Para lo cual se busque la mediación antes de realizar una actuación de oficio y por lo tanto antes de iniciar cualquier tipo de expediente sancionador de este tipo, por causas similares.

5.- Y en cualquier caso que puesto que se aprobó una moción en este sentido, no se vuelva a utilizar el articulado de esta ley en casos de protestas y reclamaciones vecinales ya que como muy bien saben los que aprobaron la moción introduce indefensión.

6.- El Ayuntamiento de Paterna muestra su solidaridad con las reivindicaciones vecinales pacíficas a favor del medio ambiente y se compromete a velar por la defensa de la libertad de expresión en el municipio.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local de Paterna, Delegación de Gobierno, al Consejo Territorial de Participación, a las Juntas de Barrio, Asociación de Vecinos de La Canyada, FAVEPA, así como a los vecinos y vecinas sancionadas".

El Sr. Palencia hace constar el apoyo de su grupo a la Moción presentada.

El Sr. Ochando anuncia que no votarán a favor y se abstendrán reiterando la necesidad de acceder al expediente. Pide disculpas a vecinos y corporativos porque habian dicho que lo iban a aprobar pero señala que es una moción compleja y que han recibido diversos informes juridicos en los que se señala que el Pleno es un órgano con competencias diferentes pero no un órgano superior, por eso aclara que no van a votar a favor y pide que se facilite el dossier (cumpliendo la ley de protección de datos en todo caso). Pregunta por qué se le denegó el acceso al expediente en su condición de concejal.

El Sr. Ramón dijo que su Grupo está en contra de la ley Mordaza y por tanto va a apoyar la Moción.

La Sra. Ferre pone de manifiesto que nunca se habían saldado las reivindicaciones vecinales con sanciones e invita al Ayuntamiento a promover un papel mediador, al tiempo que solicita al Sr. Parra que suprima el apartado 5 para poder apoyarla.

El Sr. Parra acepta la supresión sugerida añadiendo que siempre ha defendido a la Policía Local pero que falta mucha información y debe facilitarse el acceso al expediente, reiterando sus argumentos.

La Sra Campos manifiesta su apoyo incondicional a la Policía Local y técnicos de la casa por la gran labor que realizan y procede a

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

explicar el devenir de los acontecimientos argumentando que se llevó a cabo una actuación en evitación de riesgos para la vida humana.

Tras un segundo turno de intervenciones el sr. Alcalde manifiesta su preocupación porque según lo escuchado se "toca de oído", recordando que disponen de información desde julio y que existe un informe detallado de la Policía Local.

Sometida a votación la moción es aprobada con los votos a favor del Grupo EUPV (1), PASIP (2), Compromis (6), PP (3) ; abstenciones del Grupo Ciudadanos (4) y los votos en contra del Grupo Socialista (6) y concejales no adscritos (3), aprobándose la Moción con la supresión del apartado 5°.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:27597/27696 DE FECHA 21/09/2018, POR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA DE INVESTIGACIÓN.

Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente Moción:

"COMISIÓN INFORMATIVA DE INVESTIGACIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dese elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Antecedentes

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 30 de octubre, presidida por el alcalde Juan Antonio Sagredo se aprobó, fuera del orden del día y a instancia del propio Alcalde, previa unánime declaración de urgencia, la propuesta de adjudicación del contrato menor de servicio de producción de conciertos de Halloween 2017 para el día 31 de octubre de 2017 (al día siguiente) en el Parque Central de Paterna.

Que en el requerimiento efectuado por el funcionario del área para la contratación se solicitan diversas ofertas a empresas , concluyendo proponer adjudicar el contrato a la empresa que presenta menor oferta económica, siendo ésta Espectáculos y Producciones Artísticas Mas, S.L, por importe de 17.500€ IVA excluido, y que resulta finalmente la adjudicataria del contrato.

Que a priori, no existe razón alguna que justifique la aprobación in extremis de esa adjudicación, a pocas horas de la realización del servicio, toda vez que la Providencia de inicio del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

70

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

expediente de contratación fue dictada en 8 de septiembre de 2017, por lo que existía tiempo más que suficiente para poder desarrollar el proceso de contratación con normalidad.

Que previa adjudicación del contrato por parte de la JGL existen sendos informes de Contratación y de Secretaría donde se indica la necesidad de subsanar el expediente, no siendo atendidos ni por el alcalde ni por la mayoría de miembros de la JGL. Concretamente se señala que:

El expediente no se ha subsanado, puesto que no consta el desglose de precios de los servicios que se solicitan, ni la posibilidad de su prestación con medios propios de algunos servicios que se describen, que habitualmente se prestan por el Ayuntamiento (como vallas, comunicación en redes sociales, etc.)., de lo que cabe concluir que no se justifica en el expediente idoneidad del precio por los servicios que se desea contratar.

En el expediente entregado se indica que al solicitar las ofertas se adjunta proyecto técnico que sin embargo no consta en el expediente.

El precio máximo se sitúa en el umbral del contrato menor, sin justificación.

Tampoco consta en las ofertas recibidas (y no registradas), el precio de las variadas prestaciones que se engloban en el mismo, desconociendo por tanto a qué se deben las diferencias de precios entre las dos ofertas recibidas.

En la declaración institucional aprobada por el pleno en sesión del mes de septiembre, se acordaron la adopción de una serie de medidas antifraude, que se plasmaron en Decreto dictado con motivo de la estrategia EDUSI (decreto 3170) que claramente no se aplican en el presente expediente, por lo que el mando legal del TRLCSP de una eficiente utilización de los fondos públicos determinando con precisión las necesidades y por tanto el precio idóneo no queda acreditado.

Que inicialmente, la carpa que se iba a utilizar para el desarrollo del concierto estaba valorada en 6000€, pero en el presupuesto final de la mercantil se incluye (de manera gratuita) junto a los dos grandes bloques de los que se obtiene el precio final de 17.500€: producción de concierto e infraestructuras. De aquí se desprende un interés por mantener a toda costa el importe de las prestaciones a realizar por debajo del umbral económico del contrato menor, para evitar la aplicación de las normas de publicidad y concurrencia que serían exigibles en otra modalidad de contratación superior.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Que el administrador solidario de ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L. es socio y co-administrador solidario de EVENTOS TÁCTICA, S.L. junto con JOAN VICENTE DIEZ-LLEONART.

JOAN VICENTE DIEZ-LLEONART es el marido de NURIA CAMPOS, teniente alcalde en el Ayuntamiento de Paterna.

JOAN VICENTE DIEZ-LLEONART es administrador único de la mercantil SAGARMANTA, S.L. y de cuya cuenta de correo electrónico se comunica al funcionario del área las instrucciones que debe seguir para tramitar un expediente.

Que en la página de Facebook que publicitaba el evento, se indica que los mayores de 16 años y menores de 18 años que desearan asistir al evento, debían contar con un permiso paterno, colgándose en la página de Facebook un documento confeccionado al efecto en formato Word para ser rellenado y firmado. En la ficha de características del documento se observa que su creador ha sido JOAN VICENTE DÍEZ-LLEONART, administrador único de SAGARMANTA, S.L.

Que el local donde radican las oficinas centrales de ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L. es propiedad de NURIA CAMPOS MORAGÓN, teniente alcalde del Ayuntamiento de Paterna, a través de la mercantil ENLACE DE IMÁGENES Y SERVICIOS, S.L. En este mismo bajo sito en la calle Cardona nº 28 de Paterna radicaba anteriormente la mercantil SAGARMANTA, S.L., hasta que cambió su domicilio social.

Por todo ello se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Paterna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Que se establezca una Comisión Informativa de Investigación para verificar el alcance de las relaciones previamente comentadas y revisar todas las contrataciones que puedan estar vinculadas a las personas y/o empresas mencionadas.
- 2.- Que dicha Comisión informativa esté formada por un representante de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento.
- 3.- Que se capacite a la Comisión informativa a tener acceso completo a toda la información y/o expediente que se requieran.
- 4.- Que se nombre un Presidente y un Secretario de la Comisión informativa, ajenos al Grupo Municipal investigado.
- 5.- Que se dé traslado del presente escrito a todas las Asociaciones del municipio, a las diferentes Juntas de Barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Tras amplia deliberación se presenta una enmienda por la Sra. Periche:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD, a la Moción presentada por PP, referente a "Comisión investigación contrato Halloween", que quedaría redactada como sigue:

ACUERDOS

Que la representación en la Mesa Permanente de Trabajo e Investigación se adecue a la realidad actual de la Corporación Municipal.

Que se incluyan en la Mesa Permanente de Trabajo e Investigación, los siguientes asuntos:

"Halloween"

"Contrataciones municipales y de otras administraciones con la mercantil Viajes Mundival S.A, Autocares Capaz S.L y/o el empresario Don José Miguel Mateu Parra".

Que se comuniquen los presentes acuerdos a las AAVV, JJBB de Paterna, al Consejo Territorial de Participación y a FAVEPA".

La Sra. Villajos manifiesta que no tiene inconveniente en que se investigue nada porque no tiene nada que esconder y pide que se celebre mañana mismo esa mesa de trabajo.

Tras deliberación que obra íntegramente en el Diario de sesiones, se somete a votación la enmienda, aprobándose por UNANIMIDAD la moción con la enmienda antes transcrita.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:27599/27698 DE FECHA 21/09/2018, RELATIVA A LA POLICÍA LOCAL

Se da lectura seguidamente a la siguiente Moción por la Sra. Villajos:

"MOCIÓN

La Constitución Española reserva al estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, pero atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras numerosas funciones en relación con las policías locales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Así lo recoge nuestro Estatut d'Autonomia en su artículo 55.3, precepto que atribuye a La Generalitat la competencia para regular los principios básicos de actuación, organización y funciones de las policías locales en nuestro territorio.

Ese es el soporte legal de la primera ley de policías locales promulgada en nuestra Comunitat, la 2/1990, y la 6/1999, predecesoras de la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Son indiscutibles los logros que ambos textos legales han aportado en aspectos tan destacados como la profesionalización de los agentes locales o la estabilidad de sus funciones, pero, casi veinte años después, la sociedad valenciana ha experimentado profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal.

Hoy, nuestra policía local se ha de configurar como un instrumento de cohesión e integración social, de carácter preventivo, con el foco puesto en la resolución de conflictos sociales y actuando siempre desde la proximidad al ciudadano. En esa misma línea trabajan ya los policías de países de nuestro entorno europeo.

Poco más de 6 meses después de la aprobación de esta nueva Ley, se ha constatado que dicha Ley no ha dado los resultados esperados, ni solución al más que alarmante y grave problema del déficit de plantilla y de cobertura de efectivos policiales con que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Compartiendo la finalidad que se desprende del mencionado texto legal, en referencia a la tan deseada consolidación y estabilidad en el empleo de las plantillas de policía local; no se puede pasar por alto que dicha Ley, no ha tenido en consideración la casuística propia de la Comunidad Valenciana.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana ha abordado la cuestión exclusivamente desde un punto de vista estructural, lo que ha provocado que el texto aprobado, adolezca de una solución real, concreta y efectiva a los problemas coyunturales que se dan en numerosos municipios de nuestra Comunidad. En el pasado mes de marzo el Grupo Municipal Popular de Paterna presentó una moción de idéntico contenido al acuerdo primero de la moción que hoy se presenta. Hoy damos un paso más instando al Consell a procurar un consenso entre todos los implicados.

Son muchos los municipios que en momentos puntuales, en determinadas épocas y por periodos tasados, debemos dar respuesta a un aumento en la demanda de seguridad que garantice la confianza, la tranquilidad y la seguridad de vecinos y turistas, que eviten

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

comprometer la imagen, no solo de nuestros municipios, sino de la Comunidad.

La Comunidad Valenciana es sinónimo de turismo de calidad, y para muchos Ayuntamientos, ese turismo, es nuestro principal motor económico. Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

En este sentido, la presión de los Ayuntamientos de todo signo político, ante la necesidad de disponer de plantilla suficiente para atender a las necesidades de la campaña estival ha podido con los principios establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, viéndose obligado el Consell a rectificar su postura inicial y aprobar un decreto ley del Consell que permite a los ayuntamientos nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local con la categoría de agente hasta el 31 de diciembre de 2018, en casos de exceso o acumulación de tareas.

El Decreto Ley establece que los nombramientos de nuevos agentes no podrán tener una duración superior al 31 de diciembre de 2018, y para ello los consistorios podrán constituir bolsas de trabajo, o hacer uso de las que tengan válidamente constituidas garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Una vez efectuada la selección de los aspirantes, y previamente a su nombramiento, el ayuntamiento deberá solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Lamentablemente, este decreto-ley solo da un pequeño margen a los ayuntamientos para recurrir a la excepcionalidad hasta el mes de Diciembre de este año, y no hasta el año 2019, como se preveía inicialmente. Desde el Partido Popular entendemos que este decreto-ley tan solo obedece a la necesidad de dar solución momentánea, imaginativa y urgente a un problema que afecta a un gran número de municipios valencianos, fruto de una ley parcheada, que desconoce y no da solución, a las necesidades reales de los municipios de la Comunidad, en materia de seguridad y turismo.

Por tanto, desde el Grupo Municipal del Partido Popular de Paterna entendemos que urge acometer las iniciativas legislativas que den una respuesta legal, efectiva y definitiva a la necesidad de los ayuntamientos de contar con los efectivos policiales necesarios que garanticen la seguridad de nuestros municipios.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1.-El Ayuntamiento de Paterna insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar de forma inmediata las iniciativas legales necesarias que permitan a las entidades locales contar con los efectivos policiales suficientes, y a su vez articular todos los mecanismos de control para acabar con la inestabilidad laboral no justificada, con el objetivo de garantizar y velar por la seguridad ciudadana en los municipios de la Comunidad Valenciana a partir del 1 de Enero de 2019.

2.-El Ayuntamiento de Paterna insta al Consell de la Generalitat Valenciana a la creación de un foro de participación, donde todos los implicados tengan voz, desde los ayuntamientos, sindicatos, agencia valenciana de seguridad, y los grupos parlamentarios de Les Corts, para que entre todos podamos alcanzar un consenso satisfactorio para la elaboración de un nuevo marco normativo satisfactorio.

3.-El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a mantener la comisión bilateral de Cooperación para resolver las discrepancias al respecto a varios artículos de la Ley de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

4.-Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a los grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes, así como a la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana. En Paterna a 21de Septiembre de 2018”.

Abierta deliberación se presenta una enmienda por el Sr. Martí del siguiente tenor:

“Esmena de SUBSTITUCIÓ a la moció presentada pel Partit Popular, al plenari del dia 26 de setembre de 2018 sobre l’augment d’efectius de la policia local.

D. Carles Marti Balaguer, en qualitat de portaveu suplent del Grup Municipal de Compromís per Paterna, presenta la segent esmena de substitució:

1.- Substituir l’acord 1.- pel segent text:

“L’ajuntament de Paterna insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar de manera immediata les iniciatives legals necessaries que permeten a les entitats locals revertir les retallades en personal portades a terme pels anteriors governs del Partit Popular amb l’acomiadament d’interins, i així poder contar amb els efectius policials suficients.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Paterna, 26 de setembre de 2018. Signat: Carles Marti Balaguer
Portaveu suplent del Grup Municipal Compromís per Paterna"

Sometida a votación la moción con la enmienda es aprobada por UNANIMIDAD.

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 27601/27700, POR LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO VALENCIANO EN LAS ESCUELAS DE PATERNA.

Dada lectura por el Sr. Ramon a los acuerdos de la siguiente Moción consensuada:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els valencians i valencianes podem gaudir d'un patrimoni cultural ric i divers. Al preàmbul de la Llei 4/1998 del patrimoni cultural valencià trobem que "El patrimoni cultural valencià és una de les principals senyes d'identitat del poble valencià i el testimoni de la seua contribució a la cultura universal. Els béns que l'integren constitueixen un llegat patrimonial d'inapreciable valor".

Correspon a tots els valencians i valencianes i, especialment als seus poder públics, el seu enriquiment i conservació, mitjançant una imprescindible promoció o difusió del mateix entre la població.

Fer un discurs reduccionista de les nostres senyes d'identitat ens pot dur a l'exclusió o el maltracte de part del patrimoni cultural. Part del nostre patrimoni cultural, que tradicionalment no ha estat conegut ni identificat per la majoria de la ciutadania com a propi, i per conseqüència no ha sigut tractat per l'administració amb la dedicació que es mereix. Així, part del nostre patrimoni, com el flabiol valencià o la pilota valenciana, s'han trobat fora d'eixe discurs de protecció de les senyes d'identitat

El flabiol valencià, instrument utilitzat pels dolçainers als primers anys d'aprenentatge, és un instrument tradicional de vent-fusta, conegut des de 1372, any en què va ser recollir per Jaume Marc II al seu Diccionari de rims. Les cites a l'instrument medieval apareixen en un dels Sermons de Quaresma de Sant Vicent Ferrer en 1413 i Jaume Roig recorda en l'Spill en 1460 com un xiquet una de les poques coses que va conservar de la infantesa va ser un flabiol valencià. La pràctica del flabiol valencià faria que posteriorment poguera executar amb més correcció els tocs i melodies tradicionals amb la dolçaina.

La Conselleria d'Educació va posar en marxa el 'Projecte Flabiol' un projecte per a introduir el flabiol valencià a l'escola en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

77

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

substitució de la flauta dolça alemanya que actualment encara és l'instrument més utilitzat als centres educatius de Primària i Secundària per a interpretar peces musicals. En 2018, cinquanta centres educatius, entre escoles i instituts, fan sonar en les seues classes el flabiol valencià, constituint una autèntica pedrera de dolçainers i dollçaineres de la que es puga nodrir les Colla Gatzara, present en multitud d'actes festius i culturals al municipi.

El joc de la pilota, de oríge grec, va ser introduït a la península pels romans. El joc de la pilota es practica a terres valencianes des de l'arribada de Jaume I. L'expansió del nostre joc va caminar paral·lela a la reconquesta, com testimonia l'existència a Alcoi de la 'Placeta del jugador de la pilota' poc després de l'atac a la muralla de la ciutat en 1276.

Joc molt popular a l'edat mitjana, produïa grans aglomeracions al carrer, fins que va ser prohibit als carrers pel famós bandol del Consell de la Ciutat de València en 1391, que el va recluir a espais tancats donat pas als trinquets o frontons.

En l'actualitat, després de l'expansió urbanística de molts pobles aquests trinquets han desaparegut, com el cas de Paterna. Vas ser després dels 80 quan la pilota valenciana va experimentar un resorgiment amb la creació de la Federació Valenciana de Pilota. Als 90 la pilota valenciana va experimentar un espectacular creixement arran de les retransmissions de partides en la TV pública valenciana.

En Paterna podem gaudir de la pilota valenciana gràcies a Club Paterna de Pilota Valenciana, a les tradicionals partides de festes al frontó municipal o amb la participació del pilotari paterner al circuit professional, Alejandro de Paterna

Actualment la Direcció General d'Esports, depenent de la Conselleria d'Educació està desenvolupant el Programa 'Pilota a l'Escola', totalment subvencionat per l'administració autonòmica, mitjançant el qual els centres educatius reben un lot de material bàsic de Pilota Valenciana per poder realitzar l'activitat en diferents etapes i nivells educatius del centre.

Tot i que inicialment no pot ser de l'interés dels centres escolars, s'ha de comprendre com la reacció a donar un pas que no és fàcil, pel desconeixement o per la necessitat de recursos que impedeixen la normalització d'aquests projectes a l'escola

Per això, L'Ajuntament a de fer una ferma aposta per a promocionar el nostre patrimoni cultural valencià al nostre poble.

Un suport institucional fonamental per a fer créixer entre la nostra població l'estima cap a les nostres tradicions i senyes d'identitat. Ha de ser un objectiu fonamental de l'administració local

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

el promoure, difondre i, sobretot, preservar el nostre patrimoni musical i esportiu, com a fets diferenciadors de la nostra identitat com a poble

No oblidem que si volem que els alumnes defensen i estimen la nostra cultura, primer l'han de conèixer.

Per tot això, el Grup Municipal de Compromís per Paterna, presentem els següents

ACORDS

L'Ajuntament de Paterna sol·licita la col·laboració de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per a millorar les activitats dirigides a la promoció i difusió del patrimoni valencià en la nostra població, específicament referides als projectes existents de promoció del flabiol valencià i la pilota valenciana a les escoles, o en el seu cas a completar, les que ja s'estiguen fent a Paterna.

L'Ajuntament de Paterna promocionarà entre els centres educatius del municipi l'aposta pel nostre patrimoni, difonent la informació necessària per a l'adscripció de les escoles del municipi que ho desitgen al 'Projecte Flabiol' i 'Pilota a l'Escola' impulsats per la Conselleria d'Educació.

L'Ajuntament de Paterna estudiarà la millora dels projectes, amb la participació d'associacions del municipi, com la Colla Gatzara o el Club de Pilota Valenciana de Paterna, per tal de promocionar el nostre patrimoni cultural i esportiu, a més de l'àmbit escolar, a altres àmbits culturals o festius.

L'Ajuntament de Paterna sol·licitarà cofinanciació a entitats supramunicipals per a garantir el compliment dels presents acords.

Aquesta moció serà debatuda i consultada amb anterioritat en el Consell Escolar Municipal.

Donar trasllat dels presents acords a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a la Direcció General de Política Educativa, a la Direcció General d'Esports, a la Federació Valenciana de Pilota, a la Colla Gatzara, al Club de Pilota Valenciana de Paterna, al Consell Sectorial de Cultura, Consell Sectorial d'Esport, Consell Escolar Municipal, a les associacions de veïns de Paterna, a les Junes de Barri i a FAVEPA".

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 27607/27706, POR UNA NUEVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente Moción consensuada:

"MOCIÓ PER A UNA NOVA ORDENANÇA DE GESTIÓ I PROTECCIÓ DE L'ARBRAT EN EL TERME MUNICIPAL DE PATERNA

Carles Martí Balaguer en representació del Grup Municipal de Compromís per Paterna presenta per a discutir al ple del dia 26 de setembre la següent moció

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La mesa de l'arbrat naix a La Canyada promoguda pels veïns i veïnes per la necessitat de regular la desaparició de l'arbrat urbà a les voreres del barri, com a conseqüència de les obres municipals de reparació que s'han estat realitzant, a més a més de concienciar a la població de la importància de mantindre una massa arbòrea al barri.

D'acord amb els articles 25.2 i 26 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local els municipis de més de 5.000 habitants, prestaran el servei de parcs públics.

Per al desenvolupament d'esta competència l'Ordenança és l'instrument adequat mitjançant el qual regular i establir les condicions que garanteixen la protecció ambiental de las zones verdes i de l'arbrat urbà i serveix d'orientació i guia respecte a dites zones. D'esta manera es preserva l'equilibri ecològic i la qualitat de vida dels ciutadans.

L'Ordenança troba empara legal en la Llei 4/2006, de 19 de maig, sobre Patrimoni Arborei Monumental de la GENERALITAT VALENCIANA (2006/6142), l'objecte del qual és la protecció, conservació, difusió, foment, investigació i acreixement del patrimoni arborei monumental de la Comunitat Valenciana.

La mesa de l'arbrat, formada per persones voluntaries i representants polítics dins de la Junta de Barri, ha elaborat de manera consensuada una proposta d'ordenança de gestió i protecció de l'arbrat en el terme municipal de Paterna.

L'objecte de dita Ordenança es mantindre, preservar i promoure, les masses i elements arboris de Paterna, així como potenciar la biodiversitat genètica i garantir l'ús correcte de les zones verdes del terme municipal de Paterna. Tot això, posant en valor la participació activa de les veïnes i veïns en la consecució dels objectius de dita ordenança.

Està previst que el dilluns 24 de setembre de 2018 es tracte la proposta d'ordenança de gestió i protecció de l'arbrat en el terme

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

municipal de Paterna al Consell Territorial de Participació pas necessari i previ a l'aprovació de qualsevol ordenança per plenari.

Per tot això, el Grup Municipal de Compromís per Paterna, i d'acord amb la Junta de Barri de La Canyada, i la taula de l'arbrat, presentem els següents

ACORDS

L'Ajuntament de Paterna iniciarà el procediment per a la aprovació de una nova ordenança de gestió i protecció de l'arbrat en el terme municipal de Paterna, d'acord amb el següent procedimtn:

- En el més d'octubre, es substanciarà una consulta pública, a través del portal web de l'ajuntament, d'acord a l'establert a l'article 133 de la llei 39/2015, on es publicaran els objectius, la problemàtica a solucionar, la justificació de l'oportunitat i les possibles alternatives, existents al text adjunt d'ordenança.

- Una volta finalitzat aquest període, els tècnics municipals elaboraran un esborrany tenint en comter l'ordenança que s'adjunta i les aportacions realitzades en el període de participació, donant conter a la Junta de Barri de La Canyada de les modificacions realitzades i del text final de l'esborrany. Aquest procés s'ha d'executar en el més de novembre de 2018.

- Aquest esborrany es traslladarà al Consell Territorial de Participació Ciutadana per a la seua aprovació i finalment s'inclourà un punt a l'ordre del dia del plenari ordinari de desembre de 2018 per a la aprovació inicial de l'ordenança.

Donar trasllat dels presents acords a la Mesa de l'Arbrat, a les associacions de veïns i veïnes de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA".

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Palencia pregunta acerca de las estaciones de bombeo expresando su preocupación por la capacidad con carga intensa y pregunta si se va a subsanar. Responde la Sra. Campos informando que esos aliviaderos están autorizados por la Confederación y que solo en momentos puntuales de lluvias se produce una carga intensa sin peligro para el medio ambiente; dijo que solo en situaciones extremas podría producirse algún fallo pero no es motivo de alarma. Y que se reforzarán si fuera necesario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Garcia dirigiéndose al Sr. Parra dice que es el mejor orador de este Pleno y que les gustaría que utilizara ese talento para traer propuestas con libertad de expresión, preferentemente que afecten a intereses de Paterna y defender asuntos como cuestiones de GESPA y no de Arabia Saudi

El Sr. Ochando pregunta a la Sra. Pérez acerca del expediente del túnel de Fuente del Jarro, convenio con SEPES y el desdoblamiento del 2º túnel. También pregunta al Sr. Martí acerca de la admisión a trámite de Intu Mediterraneo, refiriéndose a que si el art 121 .1 LOTUV dice que hay que resolver y contestar, ¿por qué no resolvió diciendo que había una Moción que decía NO a ese proyecto? Al Sr. Ramon le pregunta, ya que han roto el Pacto del Batá por Puerto mediterráneo, lo cual ya se sabía desde el principio pero sin embargo pactaron, si en el 2010 no pactarán con el PSOE o como ya está aprobado ese proyecto si volverán a pactar construyendo otro castillo en el aire ?

El Sr. Martí contesta que la tramitación que la ley establece es que si en 30 días no se contesta la petición decae, por lo que estaba esperando a que decayera.

El Sr. Ramón acerca del pacto señala que en su día asumieron la responsabilidad que creyeron que debían asumir cuando el proyecto de puerto mediterráneo había sido rechazado; respecto a las diferencias dijo que es imposible estar de acuerdo al 100% y que más allá del 2019 no se puede saber aún nada.

El Sr. Alcalde aclara que fue un ejercicio de responsabilidad por ambas partes y que lo que le sabe mal es que se diga que se ha hecho por la espalda. Dijo que ellos sabían y su grupo también y que ambas partes estaban informadas. Y que ejerció las facultades que la ley le otorga.

La Sra. Guillem pregunta a la Sra. Campos cuando habrá dinero para desfibriladores en protección civil que lleva estropeado toda la legislatura.

Al Sr. Fernández le pregunta cuándo habrá dinero para el curso de RCP que propuso en Moción aprobada; y cuándo tendrá la Canyada médico de urgencias.

Al Sr. Alcalde pregunta si prefiere salud y medio ambiente o que ganen dinero los inversores?

El Sr. Alcalde en cuanto a las peticiones señaladas informa que se consignará en próximo presupuesto.

El Sr. Ramón contesta en referencia a la comparación con el centro comercial de Sagunto, Vilanova Park, que en ese caso son 44000

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

m2 y que es una zona urbanizable y programada antes de la llegada del gobierno del 2015.

El Sr. Alcalde en respuesta a la Sra. Guillem informa que el nuevo proyecto de puerto mediterráneo reduce la superficie y no tiene ni viviendas ni hoteles y que el de Sagunto en la presentación se habló de una superficie de 120.000 m2 y que era el más grande que se abría este año en España.

El Sr. Riera pregunta acerca de la petición que presentó su grupo de modificación en la designación de asesor del Grupo popular, el pasado 23 de agosto, sin respuesta hasta la fecha

El Sr. Alcalde responde que se le contestará.

La Sra. Ferre, al hilo de las intervenciones anteriores, pone de manifiesto que el Alcalde de Sagunto ha agradecido al anterior Alcalde del Partido Popular el trabajo realizado respecto del centro que se ha inaugurado.

Seguidamente respecto del consultorio de Valterna señala que se ha perdido servicio puesto que se ha puesto una nueva facultativa que va solo 6 horas por semana y viene de la Canyonada.

El Sr. Fernández manifiesta que carece de competencia en la distribución de los distintos servicios que efectúa la Conselleria pero que es consciente de ello y lo reclamará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos de lo que como Secretaria, doy fe.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04NzQ2MDQwZDIiNDJiYjU4

ACTA 12_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>